

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Licitación
 Concesión Red Vial Litoral Central.

SANTIAGO, 22 DIC 1999

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SRES. PRECALIFICADOS CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Licitación de la Concesión Red Vial Litoral Central, la Dirección General de Obras Públicas ha emitido la presente Circular Aclaratoria la que incorpora aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En *1.5.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 14 de Abril del 2000, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, tercer piso, Santiago."

2. En *1.5.3 Apertura de Ofertas Económicas*, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 18 de Mayo del 2000, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, tercer piso, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en 1.5.1. de las presentes Bases."

Saluda atentamente a Ud.,

[Firma]
 CCL/IIC/JSM/JAF

Distribución

- Empresa Constructora Fe Grandé S.A.
- Besalco S.A.
- Cintra Chile Ltda.
- Sacyr Chile S.A.

[Firma]
 JUAN LOPEZ DIAZ
 Ingeniero Civil
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



- A.C.S. Chile S.A.
- Concesiones Viales Acciona
- Consorcio Litoral
- Rutas Litoral Pacífico Central
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Proyectos de Concesiones
- Unidad Jurídica C.G.C.
- Oficina de Partes de la D.G.O.P.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Licitación.
Concesión Red Vial Litoral Central.

SANTIAGO, 02 MAR. 2000

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SRES. PRECALIFICADOS CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Licitación de la Concesión Red Vial Litoral Central, la Dirección General de Obras Públicas ha emitido la presente Circular Aclaratoria la que incorpora aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

f. En 1.10.6 *Conservación de las Obras*, se rectifica el quinto párrafo de la siguiente manera:

Donde dice:

Durante el primer mes del año calendario la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de un informe de las actividades de conservación realizadas en los últimos doce meses.

Debe decir:

Durante el primer mes de cada año calendario la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de un informe de las actividades de conservación realizadas en los últimos doce meses.

2. En 1.13.5 *Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria*, se rectifica la letra f) del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"f) Cobranza reiterada, de tarifas superiores a las autorizadas."

Debe decir:

"f) Cobranza reiterada, al menos 3 (tres) veces, de tarifas superiores a las autorizadas."



3. En 1.13.5.2 *De la Intervención de la Concesión*, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"Dentro del plazo de tres días, desde la declaración de incumplimiento, el DGOP nombrará un interventor el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión, ..."

Debe decir:

"Dentro del plazo de tres días, desde la declaración de incumplimiento grave, el DGOP nombrará un interventor el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión, ..."

1.2. BASES TÉCNICAS:

4. En 2.2.1.9 *Cierros Perimetrales*, se elimina el tercer punto del segundo párrafo.

Saluda atentamente a Ud..

7 2 07
JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CCL/IJC/JSM/JAF

Distribución

- Empresa Constructora Fe Grande S.A.
- Besalco S.A.
- Cintra Chile Ltda.
- Sacyr Chile S.A.
- A.C.S. Chile S.A.
- Concesiones Viales Acciona
- Consorcio Litoral
- Rutas Litoral Pacífico Central
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Proyectos de Concesiones
- Unidad Jurídica C.G.C.
- Oficina de Partes de la D.G.O.P.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Licitación
"Concesión Red Vial Litoral Central."

SANTIAGO, 12 ABR 2000

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SRES. PRECALIFICADOS CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Licitación de la Concesión Red Vial Litoral Central, la Dirección General de Obras Públicas ha emitido la presente Circular Aclaratoria la que incorpora aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.2.2 *Definiciones*, se adiciona la siguiente definición:

"38) Plan de Gestión Ambiental: Constituye el conjunto de medidas que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las exigencias ambientales establecidas en las Bases de Licitación, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra."

2. En 1.3.3 *Documentos que Conforman las Bases de Licitación*, se adiciona el siguiente documento:

"Doc. N° 6 Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 1.01, elaborado por la Coordinación General de Concesiones."

3. En 1.4.5 *Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete denominado Oferta Técnica*, B) *ANTECEDENTES TÉCNICOS*, número 6. *Plan de Mantenimiento en la Etapa de Construcción y Explotación*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se reemplaza el título del número 6 por el siguiente:

"6. *Plan y Programa de Conservación para las Obras Nuevas y Preexistentes*"

• El primer punto del numeral se reemplaza por el siguiente:

"Plan de conservación de las obras nuevas y preexistentes desde la fecha en que se entregan y hasta el término de la Etapa de Construcción, incluyendo un Programa anualizado y la justificación del Plan adoptado."



- Se elimina el quinto punto del numeral.
- El último párrafo del numeral se reemplaza por el siguiente:

“Los Planes de conservación presentados para efectos de evaluación de las Ofertas Técnicas, son referenciales. No obstante lo indicado en dichos documentos, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, 60 días antes de iniciar la construcción de las obras, para la aprobación de éste, un Plan y un Programa de Conservación detallado de las obras nuevas y preexistentes para la Etapa de Construcción de acuerdo a lo indicado en 1.9.2.4 y un Plan y Programa de Conservación detallado de todas las obras para la Etapa de Explotación de acuerdo a lo indicado en 1.10.6, que contemplen las condiciones dispuestas anteriormente y mantengan o mejoren lo señalado en su Oferta Técnica, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.”

4. En *1.5.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*, anteriormente enmendado por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 30 de Mayo del 2000, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, Santiago.”

5. En *1.5.2 Estudio y Evaluación de la Oferta Técnica*, se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo:

Donde dice:

“... Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los Documentos números 5, 6, 7 y 8 indicadas en 1.4.5.”

Debe decir:

“... Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los Documentos números 5, 6, 7 y 8 indicados en 1.4.5.”

- El séptimo párrafo del artículo se reemplaza por el siguiente:

“El resultado de la evaluación para cada Oferta Técnica, corresponderá a la suma de los valores que resulten de multiplicar la nota final de cada documento por los factores indicados en a), b), c) y d), calculado con un decimal.”

6. En *1.5.3 Apertura de Ofertas Económicas*, anteriormente enmendado por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 14 de Junio del 2000, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en 1.5.1 de las presentes Bases.”

7. En *1.8.2 Obligación de la Sociedad Concesionaria de Entregar Información al Inspector Fiscal*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En número 4, se reemplaza la letra e), por la siguiente:

“e) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al periodo informado.”

- En número 5, se reemplaza la letra d), por la siguiente:

“d) Informes ambientales en la forma y plazos indicados en 2.11.8.”



8. En 1.8.5.1 *Tipos de Infracciones y Multas*, se adicionan a la Tabla N° 3: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria, en forma correlativa, las siguientes multas:

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
b) Durante la Etapa de Construcción				
2.5	20	Atraso en la entrega del Plan de Autocontrol en el plazo establecido.	Cada día	
1.9.2.5	20	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Construcción.	Cada día	
c) Durante la Etapa de Explotación				
1.10.12	20	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Explotación.	Cada día	

9. En 1.8.6 *Pesos Máximos y Dimensiones de los Vehículos*, se rectifica el segundo párrafo, de la siguiente manera:

Donde dice:

"En caso que el concesionario opte por verificar el peso de los vehículos, éste podrá instalar equipos de pesaje móviles de manera de no alterar el normal funcionamiento, en cuanto a la fluidez en la circulación de los vehículos..."

Debe decir:

"En caso que el concesionario opte por verificar el peso de los vehículos, éste podrá instalar equipos de pesaje móviles de manera de no alterar el normal funcionamiento del tránsito en la vía, en cuanto a la fluidez en la circulación de los vehículos..."

10. Se adiciona el artículo 1.8.15 *Infraestructura que se entrega a la Sociedad Concesionaria*.

La infraestructura preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria es el camino Algarrobo – Casablanca (Ruta F-90), el tramo del camino costero interior entre Orrego Abajo – Quilaicillo y el tramo del camino costero actual entre el enlace de Aguas Buenas y la bajada a San Sebastián, se entregará en el estado en que se encuentre. Dicha entrega se hará, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra por parte del Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 61 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

Desde ese momento, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener, conservar y operar, según sea el caso, las obras preexistentes en condiciones de seguridad y transitabilidad, aún cuando éstas deban ser demolidas o aprovechadas sólo parcialmente en el proyecto, con el fin de dar al usuario un nivel de seguridad y confort compatible con lo dispuesto en 1.8.9, 1.9.2.3, 1.9.8, 1.9.9 y 1.9.10 desde su entrega hasta la aprobación del Plan y Programa de Conservación señalado en 1.9.2.4. Para la mantención, conservación y operación de las obras preexistentes, la Sociedad Concesionaria deberá utilizar el plan propuesto en su Oferta Técnica según 1.4.5 B) 6), hasta la aprobación por parte del Inspector Fiscal del Plan y Programa de Conservación de las Obras señalado en 1.9.2.4. En todo caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de subsanar cualquier deficiencia aunque no se haya incluido en el Plan presentado en su Oferta Técnica.

La Sociedad Concesionaria será responsable de mantener, conservar y operar las obras preexistentes bajo los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, durante toda la Etapa de Explotación y desde que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

En 1.9 *DE LA CONSTRUCCIÓN*, se elimina la letra c).



12. En 1.9.1.2 *De los Proyectos de Ingeniería de Detalle ejecutados por el Concesionario*, se rectifica el artículo, reemplazando los párrafos segundo y tercero, por los siguientes:

“Para la realización de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de las obras y de los proyectos de expropiaciones necesarios para la materialización de las obras, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los planos y las memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras consideradas en las presentes Bases de Licitación. En estos documentos se detallarán las obras a realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión. Deberá entregar también los antecedentes completos para realizar las expropiaciones, según lo que se indica en 2.4 de las presentes Bases.”

13. En 1.9.2.2 *Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios*, se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo, por el siguiente:

“En un plazo no superior a los 20 días de recibido el Sistema de Reclamos y Sugerencias, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Reclamos presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.”

14. Se adiciona el artículo 1.9.2.4 *Plan y Programa de Conservación de Obras Nuevas y Preexistentes*.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar un Plan y un Programa de Conservación de las obras nuevas y las preexistentes que lo requieran, para el período comprendido entre la entrega de las obras preexistentes por parte del Inspector Fiscal y el término de la Etapa de Construcción, con el objeto de otorgar un alto nivel de servicio y seguridad compatible con lo señalado en 1.8.9, 1.9.2.3, 1.9.8, 1.9.9 y 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación. En dicho Programa se deben identificar los sectores de calzada, berma, puentes y demás obras a conservar, incluyendo una breve descripción acerca de la intervención propuesta y fecha estimada para su ejecución. El Programa debe considerar como mínimo las siguientes actividades: eliminación de baches en las calzadas y bermas, control de grietas, reposición de la señalización y demarcación, reposición de defensas camineras, corrección de descensos de más de 2 cm entre la berma y la calzada, también debe incluir la eliminación de derrumbes de corte, subsanar descensos de terraplenes y la limpieza de alcantarillas, fosos, contrafosos y cunetas, de modo que el drenaje funcione correctamente durante dicho período.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal el Plan y el Programa de Conservación de Obras Nuevas y Preexistentes, 60 días antes del inicio de la construcción de las obras de cualquiera de los sectores señalados en 1.2.3 para su aprobación, las que no podrán comenzar mientras dicho Programa no esté aprobado.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de dichos documentos, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones. En el caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

15. Se adiciona el artículo 1.9.2.5 *Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Construcción*.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, junto con el Plan y Programa de Conservación de Obras Nuevas y Preexistentes indicado en 1.9.2.4, para su aprobación, un Plan de Gestión Ambiental detallado para la etapa de construcción que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- Las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.7, 2.8 y 2.10 de las presentes Bases de Licitación.



- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Ambiental, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del Plan, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones al Plan presentado por la Sociedad Concesionaria. En el caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

16. En 1.10.5 *Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra*, se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo, por el siguiente:

“En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.”

17. En 1.10.6 *Conservación de las Obras*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

“La entrega del Plan de Conservación Definitivo de la Obra y del Programa Anual de Conservación, deberá realizarse a lo menos 90 días antes de la primera solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. En un plazo no superior a los 60 días de recibidos el Programa de Conservación Definitivo de la Obra y el Programa Anual de Conservación, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dichos documentos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.”

- El cuarto párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El último día hábil del mes de Noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación del siguiente periodo, conforme al Plan de Conservación vigente y a lo señalado en 2.6.8 de las presentes Bases de Licitación. En un plazo no superior a 30 días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.”

18. Se adiciona el artículo 1.10.12 Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Explotación.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, junto con el Plan de Conservación Definitivo de la Obra indicado en 1.10.6, para su aprobación, un detalle del Plan de Gestión Ambiental para la etapa de explotación que incluya como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de explotación, para implementar todas las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- Las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.7, 2.8 y 2.11 de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Ambiental durante esta etapa, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señalados.



El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del Plan, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones al Plan presentado por la Sociedad Concesionaria. En el caso de rechazarlo o solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

19. En 1.15.4 *Factores por períodos*, se rectifica el tercer párrafo del artículo, reemplazándolo por el siguiente:

“Los períodos definidos como congestión y normal, el sentido del cobro y el día y hora correspondiente están establecidos en función de la temporada: los que se detallan en la Tabla N° 8 y en la Tabla N° 9.”

1.2. BASES TÉCNICAS:

20. En 2.7 *PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS*, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo, por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal antes de iniciar la etapa de construcción y la etapa de explotación, respectivamente, un Plan de Prevención de Riesgos, en el que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, a la comunidad, al medio ambiente y a la obra. Los Planes de Prevención de riesgos deberán observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la concesión, los cuales deberán ser incorporados en los correspondientes Planes de Gestión Ambiental según lo indicado en 1.9.2.5 y 1.10.12 e incluirán los tópicos que a continuación se definen.”

21. En 2.7.1 *Plan de Prevención de Riesgos durante la Construcción de la Obra*, se rectifica el artículo reemplazando el último punto del segundo párrafo, por el siguiente:

- El presente plan deberá ser entregado como parte del Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Construcción de acuerdo a lo establecido en 1.9.2.5 de las presentes Bases de Licitación.

22. En 2.7.2 *Plan de Prevención de Riesgos durante la Explotación de la Obra*, se rectifica el artículo reemplazando el último punto del segundo párrafo, por el siguiente:

- El presente plan deberá ser entregado como parte del Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Explotación de acuerdo a lo establecido en 1.10.12 de las presentes Bases de Licitación.

23. En 2.8 *PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS*, se rectifica el primer párrafo, de la siguiente manera:

Donde dice:

“...El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para aprobación del Inspector Fiscal junto con el respectivo Plan de Prevención de Riesgos, de acuerdo a lo establecido en 2.7.”

Debe decir:

“...El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en 1.9.2.5 y 1.10.12 según corresponda.”



24. En 2.8.1 *Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Construcción*, se rectifica el artículo, reemplazando la tabla por la siguiente:

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Accidentes en la vía	<p>Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. 2. Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente. 3. Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la vía en el más breve plazo –una vez autorizado por Carabineros. 4. Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. 5. Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial. 6. Registrar el accidente en un formulario previamente definido.
Derrame de sustancias peligrosas - Transporte	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía - punto anterior- y además:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El supervisor correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice. 2. Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. 3. Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. 4. Dar aviso a la gerencia del proyecto y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa. 5. Dar aviso a la inspección fiscal.
Derrame de sustancias peligrosas- Almacenamiento	<p>Si el derrame es menor -menos de un tambor- se procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños -tapones- a fin de detener el vertimiento del producto. 2. Se avisará al Supervisor correspondiente de la obra, quién determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada. 3. Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. 4. Se mantendrá un registro -ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. 5. El supervisor comunicará semanalmente a la inspección fiscal respecto de la estadística de estos derrames. <p>Si el derrame es mayor -más de un tambor- se procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente. 2. Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. 3. El supervisor de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.). 4. Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.



CONTINGENCIAS	ACCIONES
Incendio en Areas de Faenas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos. 2. El supervisor de obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego -bomberos. 3. Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Explosión	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si hay personas heridas, se procederá a darle atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. 2. Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. 3. Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. 4. El supervisor de obra avisará de inmediato a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Accidentes de trabajadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. 2. Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. 3. Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad. 4. Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.

25. En 2.11.6.3 *Plan de Seguimiento Fauna*, se elimina el penúltimo párrafo del artículo.

26. En 2.11.7.1 *Plan de Seguimiento Ambiental*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"La Sociedad Concesionaria deberá mantener las áreas verdes que hayan sido objeto de reforestaciones en el área de la concesión, el mirador y los proyectos paisajísticos implementados..."

Debe decir:

"La Sociedad Concesionaria deberá mantener las áreas verdes que hayan sido objeto de reforestaciones en el área de la concesión y los proyectos paisajísticos implementados..."

28. En 2.11.8 *Informes Ambientales*, se rectifica el primer párrafo del artículo, reemplazándolo por el siguiente:

"En el primer año de explotación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe Ambiental que dé cuenta de la eficacia de la implementación de cada una de las medidas definidas en 2.11 de las presentes Bases durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal. Entre el segundo y quinto año de explotación la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses dentro de los primeros 15 días de cada semestre."



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

1. Debido a la demora en la realización de nuestro estudio de tránsito, dada la complejidad en el reprocesamiento de la información suministrada y la modelación de la red, pedimos una postergación de treinta días plazo de presentación de la oferta técnica de la mencionada licitación.

Respuesta:

Remítase a las rectificaciones N°4 y N°6 de la presente Circular Aclaratoria.

2. Dada las fechas en que se está entregando la información correspondiente a la licitación de la Concesión Red Vial Litoral Central y la necesidad de analizar las mismas detalladamente les rogamos por la presente amplíen el plazo de presentación de las ofertas en 40 días respecto a lo señalado en las Bases de Licitación.

Respuesta:

Remítase a las rectificaciones N°4 y N°6 de la presente Circular Aclaratoria.

3. ¿Se puede asumir que el plan de Gestión Ambiental solicitado en el párrafo quinto en este punto, corresponde a una metodología de cómo se elaborará, una vez que el licitante sea concesionario y no de preparación del plan definitivo?

Favor definir el alcance de lo solicitado.

Respuesta:

Remítase a las rectificaciones N°3, N°15 y N°18 de la presente Circular Aclaratoria.

4. En atención que aún no ha sido entregada la totalidad de los documentos (proyecto sector 1, entre ellos), solicitamos a usted lo siguiente:

- Aplazar la fecha de entrega de la oferta técnica, en la cantidad de días que tardase la entrega de los documentos faltantes.
- Aplazar la última fecha para hacer las consultas pertinentes.

Respuesta:

a) y b): Remítase a las rectificaciones N°4 y N°6 de la presente Circular Aclaratoria y a lo establecido en las Bases de Licitación.

5. Estamos realizando los Estudios de Demanda de la licitación en referencia, para establecer las condiciones del negocio. En este sentido, la información entregada por la "Base General de información de Tránsito (BGIT)" es de suma importancia, ya que constituye el sustento para los resultados de tránsito obtenidos en el mencionado estudio.

Sin embargo, no menos importante son los procesos intermedios necesarios para obtener los resultados de tránsito disponibles en la BGIT. En el caso del modelo Emme2, dada su versatilidad, los procesos para la estimación de flujos se sustentan en el uso de programas que son denominados "Macros". Un ejemplo de ello es el procedimiento de modelación multiusuario de la demanda, para los distintos escenarios y cortes temporales futuros. Si bien Emme2 tiene un modo multiusuario (5.11) de aplicación directa, en general se requiere del desarrollo de procesos previos que permitan establecer parte de las variables que conforman el costo generalizado de viajes. De esta manera la secuencia de instrucciones contenidas en las Macros permiten conocer cabalmente los supuestos detrás del procedimiento de asignación adoptado.

Es por esta razón que estamos convencidos que disponer de estos programas sería de gran ayuda para la comprensión de los resultados del estudio, los que a su vez pueden ser utilizados para otras aplicaciones útiles en el proceso de toma de decisiones de la Empresa.



Respuesta:

Los programas "Macros" han sido entregados a los Srs. Precalificados mediante ORD. N° 115 de fecha 29 de Marzo del 2000.

Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO ARRIAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RBO/LIC/JSM/MFS/RAC

Distribución

- Empresa Constructora Fe Grande S.A.
- Besalco S.A.
- Cintra Chile Ltda.
- Sacyr Chile S.A.
- A.C.S. Chile S.A.
- Concesiones Viales Acciona
- Consorcio Litoral
- Rutas Litoral Pacífico Central
- Grupo Dragados S.A
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Proyectos de Concesiones
- Unidad Jurídica C.G.C.
- Oficina de Partes de la D.G.O.P.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Licitación.
Concesión Red Vial Litoral Central.

SANTIAGO, 03 MAYO 2000

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
A : SRES. PRECALIFICADOS CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Licitación de la Concesión Red Vial Litoral Central, la Dirección General de Obras Públicas ha emitido la presente Circular Aclaratoria la que incorpora aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

I.I. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.2.3 *Descripción del Proyecto*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer punto del artículo "Sector 1: Nuevo Camino Costero: Cartagena-Algarrobo", se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"... En el tramo Aguas Buenas - Variante Las Pataguas considera doble calzada de dos pistas cada una y en el resto del tramo hasta Algarrobo una calzada bidireccional de una pista por sentido..."

Debe decir:

"... En el tramo Agua Buena - enlace San Sebastián considera doble calzada de dos pistas cada una y en el resto del tramo hasta Algarrobo una calzada bidireccional de una pista por sentido..."

- En el primer punto del artículo "Sector 1: Nuevo Camino Costero: Cartagena-Algarrobo", se agrega como último párrafo lo siguiente:

Sólo para efectos del cobro de tarifas, de acuerdo a lo indicado en 1.10.2 de las presentes Bases, este Sector se divide en los siguientes subsectores:

Subsector 1 - A: Es el tramo comprendido entre el enlace Agua Buena y el enlace Las Pataguas.

Subsector 1 - B: Es el tramo comprendido entre el enlace Las Pataguas y Algarrobo.



CIRCULAR ACLARATORIA N°4 CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

CENTRE OF POLITICAL SCIENCE

1300 S. ZEEB ROAD, ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000



2. En 1.3.2 *Presupuesto Oficial Estimado de la Obra*, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra incluyendo todos los sectores indicados en 1.2.3 es de UF 2.828.214 (dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos catorce Unidades de Fomento), este valor considera todos los costos del proyecto, Gastos Generales y Utilidades, no se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3. En 1.3.4 *Proyectos y Estudios Referenciales*, se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- La Tabla N° 1: *Proyectos y Estudios Referenciales*, se reemplaza por la siguiente:

Tabla N° 1: *Proyectos y Estudios Referenciales*

Sector 1: Nuevo Camino Costero ⁽¹⁾			
N°	Descripción	Proyecto	Anteproyecto
1	Obra Vial		
2	Saneamiento	X	
3	Seguridad Vial	X	
4	Estructuras	X	
5	Iluminación		X
6	Expropiaciones	X	
Sector 2: Camino Algarrobo – Casablanca. (Ruta F-90)			
N°	Descripción	Proyecto	Anteproyecto
7	Obra Vial	X	
8	Saneamiento	X	
9	Seguridad Vial	X	
10	Estructuras	X	
11	Iluminación		X
12	Expropiaciones	X	
Sector 3: Camino Costero Interior (Orrego Abajo-Quillaicillo; Variante Las Pataguas) ⁽²⁾			
N°	Descripción	Proyecto	Anteproyecto
13	Obra Vial	X	
14	Saneamiento	X	
15	Seguridad Vial	X	
16	Estructuras	X	
17	Iluminación		X
18	Expropiaciones	X	
Sector 4: Algarrobo – Mirasol			
N°	Descripción	Proyecto	Anteproyecto
19	Obra Vial	X	
20	Saneamiento	X	
21	Seguridad Vial	X	
22	Estructuras	X	
23	Iluminación		X
24	Expropiaciones	X	
Otros Estudios			
N°	Nombre		
25	Estudio de Ingeniería de Tránsito Red Vial Cartagena-Quintay		
26	Estudio de Impacto Ambiental Red Vial Litoral Central		
27	Volumen Complementario, Modificaciones de Proyecto, Abril 2000		

- El tercer párrafo del artículo se reemplaza por el siguiente:

Los superíndices indicados en la tabla anterior se refieren a lo siguiente:

- (1) En el sector 1 señalado en 1.2.3, los proyectos que incluyen La Bajada al Balneario de El Tabo que se inicia en el Km 15,9 del Nuevo Camino Costero y termina en el sector bajo de esta localidad,



DECLARATORIA N° 4 CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL.



cuya longitud aproximada es de 3,8 Km., se entregan a nivel de Proyecto, faltando sólo la labor de estacado en terreno.

- (2) En el sector 3 señalado en 1.2.3, los proyectos que incluyen el tramo que comprende la Variante Las Pataguas, desde Quillaicillo hasta el nuevo camino costero, se entregan a nivel de Proyecto, faltando sólo la labor de estacado en terreno.

4. En 1.4.6 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete denominado Oferta Económica, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo, por el siguiente:

En la Oferta Económica los licitantes o grupos licitantes presentarán el Documento en el que se hará constar el valor de cada uno de los Factores de Licitación definidos en 3.1, según el modelo del Formulario entregado en el Anexo N°4.

5. En 1.4.7 *Garantía de Seriedad de la Oferta*, se reemplaza el primer punto del primer párrafo, por el siguiente:

- Por un monto total de UF 80.000 (ochenta mil Unidades de Fomento) a nombre del Director General de Obras Públicas.

6. En 1.6.5 *Duración de la Concesión*, se reemplaza el artículo por lo siguiente:

“La concesión tendrá una duración de 360 (trescientos sesenta) meses contados desde su inicio establecido en 1.6.4.”

7. En 1.6.5.1 *Cálculo de VPI_m*, se elimina el artículo.

8. En 1.6.5.2 *Plazo Máximo de la Concesión*, se elimina el artículo.

9. En 1.8.1 *De la Inspección Fiscal*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El tercer párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“r) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación, señalado en 2.6.8 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la atribución de otros organismos competentes;”

Debe decir:

“r) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación, señalado en 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la atribución de otros organismos competentes;”

- Se elimina la letra r) del quinto párrafo.

10. En 1.8.3 *Garantías del Contrato*, se reemplaza la letra e) de este artículo, por el siguiente:

“e) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de las condiciones en que se debe entregar la obra al término de la concesión, previstas en 1.13.4 de las presentes Bases de Licitación;”

11. En 1.8.3.1 *Garantía de Construcción*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“...Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 180.000 (ciento ochenta mil unidades de fomento), cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será de 36 meses, contados desde la fecha de inicio de la construcción de la obra.”



Debe decir:

"...Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 165.000 (ciento sesenta y cinco mil unidades de fomento), cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será de 36 meses, contados desde la fecha de inicio de la construcción de la obra."

- El tercer párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"...garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 135.000 (ciento treinta y cinco mil unidades fomento) y cuyo plazo de vigencia será la diferencia entre 30 meses y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses."

Debe decir:

"...garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 125.000 (ciento veinticinco mil unidades de fomento) y cuyo plazo de vigencia será la diferencia entre 30 meses y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses."

- El cuarto párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"...garantía aludida en el párrafo inmediatamente anterior, deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 65.000 (sesenta y cinco mil unidades de fomento) y cuyo plazo de vigencia será la diferencia entre 30 meses y el tiempo transcurrido hasta la pertinente declaración de avance, más 3 meses."

Debe decir:

"...garantía aludida en el párrafo inmediatamente anterior, deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 60.000 (sesenta mil unidades de fomento) y cuyo plazo de vigencia será la diferencia entre 30 meses y el tiempo transcurrido hasta la pertinente declaración de avance, más 3 meses."

12. En 1.8.3.2 *Garantías de Explotación*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio provisorio de cada uno de los sectores señalados en 1.2.3, el concesionario entregará al MOP la garantía de explotación de los mismos. La garantía de explotación de cada sector deberá estar constituida por tres o más (con un máximo de diez) boletas de garantía bancaria, del mismo monto, emitidas por un Banco con oficina en Santiago, a nombre del Director General de Obras Públicas. El valor total de las boletas de garantía de explotación es el que se indica en la Tabla N° 2.

Tabla N° 2: Valor total Boletas de Garantía de Explotación

Sector	Descripción	Valor total Boletas de Garantía (UF)
1	- Nuevo Camino Costero - Enlaces en los Accesos - Accesos a Balnearios	46.500
2	- Camino Algarrobo-Casablanca	16.500
3	- Camino Costero Interior • Camino Orrego Abajo-Quillaicillo • Variante Las Pataguas	12.500
4	- Algarrobo-Mirasol	14.500



Dentro de los 30 días previos a la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la Garantía de Explotación de la Obra, la cual reemplazará a las Garantías de Explotación entregada por cada uno de los sectores indicados en 1.2.3. Esta Garantía de Explotación deberá estar constituida por cinco o más (con un máximo de diez) boletas de garantía bancaria, de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 90.000 (noventa mil Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días contados desde la entrega de la Boleta de Garantía para aprobarla o rechazarla. Las Garantías de Explotación entregadas por los sectores definidos en 1.2.3, serán devueltas dentro del plazo de 20 días contados desde la aprobación de la Garantía de Explotación de la Obra antes señalada.

Cada boleta deberá tener un plazo de vigencia igual al período de explotación más 12 meses. No obstante, el concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 5 años y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El MOP no otorgará la autorización de puesta en servicio provisoria de los sectores indicados en 1.2.3, si no se da cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato, el concesionario deberá entregar diez boletas de garantía bancaria, del mismo monto, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas por un valor equivalente a UF 90.000 (noventa mil unidades de fomento). Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas bancarias de garantía serán devueltas en el plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

13. En 1.10.2 *Inicio del Cobro de Tarifas*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Las autorizaciones de Puesta en Servicio Provisoria de las obras para cada uno de los sectores definidos en 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, a excepción del sector 3, darán derecho a la explotación de los mismos según lo convenido en el contrato y al cobro de tarifas, considerando lo siguiente:

- La Sociedad Concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas en el sector 3, siempre y cuando, esté en operación el subsector 1-A del sector 1, indicado en 1.2.3, comprendido entre Agua Buena y enlace Las Pataguas, lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.
- Las tarifas se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.16 de las presentes Bases.

14. Se adiciona el artículo 1.10.13 *Operación de la Vía*

En el sector I señalado en 1.2.3, el Concesionario en la etapa de explotación podrá modificar la operación del tránsito, durante los períodos de congestión definidos en 1.15.4, debiendo respetar siempre la Normativa Legal Vigente, es decir se podrá establecer el tránsito de las dos pistas en un sólo sentido, con el objeto de dar un mejor servicio a los usuarios de la concesión. Para ello, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un Plan de Operación de Tránsito (seguridad vial, gestión, cobro, información, etc.) que permita implementar esta nueva Operación de la Vía.

La entrega del Plan de Operación de Tránsito, deberá realizarse a lo menos 90 días antes de la primera solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. En un plazo no superior a los 40 días de recibido dicho Plan, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones al Plan de Operación de Tránsito, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

El Plan de Operación de Tránsito que permita la implementación de la nueva Operación de la Vía deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal, antes de su aplicación."

15. En 1.13.1 *Causas de Extinción de la Concesión*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina la letra a) del primer párrafo.



- Se reemplaza la letra b) por la siguiente:

b) Cumplimiento del plazo establecido en 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.

16. En 1.13.2 *Extinción de la Concesión por Obtención de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC)*, se elimina este artículo.

17. En 1.13.3 *Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo Máximo*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título del artículo por el siguiente:

"Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo"

- Se reemplaza el artículo por el siguiente:

La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, correspondiente a 360 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión, según 1.6.4. Al término de la misma la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

18. En 1.13.4 *Recepción de la Concesión en Caso de Extinción por Obtención de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) o por Cumplimiento del Plazo Máximo*, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el título del artículo por el siguiente:

"Recepción de la Concesión en Caso de Cumplimiento del Plazo"

- El segundo párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

Al menos doce meses antes del plazo estimado de la extinción de la concesión, calculado por el Inspector Fiscal, éste levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

Debe decir:

Al menos doce meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo, el Inspector Fiscal, levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

19. En 1.14.2.2 *Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El tercer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución, se utilizarán los procedimientos establecidos en 1.14.2.3 de las presentes Bases."

20. En 1.14.2.3 *Normas para la Ejecución de las Obras*, se reemplaza el título y el artículo por el siguiente:

"1.14.2.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria"

Toda nueva inversión que se realice en virtud de los artículos señalados precedentemente, y que no tenga un tratamiento especial en estas bases, será compensada al concesionario mediante un aumento en las tarifas, en los aportes, subsidios o en un aumento del plazo de concesión.

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería contratado por el MOP, preparado por un consultor inscrito en Primera Categoría Especial del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace, en el área Ingeniería Civil con especialidad 1.1 ó 1.3 y 4.9, o en el área Administración con especialidad 2.2, este estudio deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal.

Las nuevas inversiones serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. Los volúmenes de obra se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo al Anexo N° 5 de las Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítemes involucrados en las obras de las nuevas inversiones que no se encuentren definidos en el anexo N°5, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, debiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Para la determinación del valor de los costos de operación y mantención asociados, las estimaciones de flujos vehiculares y la tasa de descuento a utilizar, la Sociedad Concesionaria presentará un peritaje al MOP en el plazo que el Inspector Fiscal determine a través del Libro de Obra correspondiente, que no podrá ser inferior a 90 días contados desde la anotación en el respectivo Libro de Obra. Si el Concesionario no presentare dicho peritaje o el MOP no estuviese de acuerdo con él, contratará un segundo peritaje y podrá proponérselo al Concesionario. En todo caso el MOP deberá enviar la propuesta del segundo peritaje a más tardar 180 días después del plazo fijado por el Inspector Fiscal o de recibida la propuesta inicial del Concesionario, en caso contrario se entenderá por aceptada la propuesta realizada por el Concesionario. En caso que no exista acuerdo la Comisión Conciliadora elegirá, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por cualquiera de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que corresponda de acuerdo a los tipos de costos a valorar.

Para la determinación de los flujos y demandas vehiculares, éstos se realizarán con información base común y metodologías de asignación y proyección de tráfico conocidas y de común aplicación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Conciliadora. Para ello se deberá considerar la elasticidad de la demanda respecto de la tarifa para incrementos superiores a un 5%, bajo este valor se considerará perfecta inelasticidad.

La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.

El concesionario deberá entregar una garantía de construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones. No obstante, el MOP podrá eximir de dicha garantía si estima que las garantías vigentes resultan suficientes, lo que será calificado por el DGOP, y consignado por el Inspector Fiscal en el Libro de Construcción de la Obra.

Los valores de los peritajes serán establecidos en Unidades de Fomento."

- 21. En 1.14.2.3.1 *Determinación de las Obras*, se elimina este artículo.
- 22. En 1.14.2.3.2 *Valoración y Ejecución de las Obras*, se elimina este artículo.
- 23. En 1.14.2.3.3 *Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria*, se elimina este artículo.
- 24. En 1.14.3 *Aspectos Tributarios*, se elimina el segundo párrafo de este artículo.

25. En 1.14.6 *Distribución de Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado*, se reemplaza el título y el artículo por el siguiente:

"1.14.6 Distribución de Riesgos

En la presente concesión se estipula un mecanismo que permite distribuir los riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado."

26. En 1.14.6.1 *Ingresos Mínimos Garantizados Por El Estado*, se reemplaza el título y el artículo por el siguiente:

"1.14.6.1 Distribución de Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado

Se estipula un mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado, el cual permite distribuir los riesgos originados por la incertidumbre en el tráfico que paga peaje en la Concesión durante la etapa de Explotación. Como contrapartida a dicho Ingreso Mínimo la Sociedad Concesionaria deberá compartir sus Ingresos, en el evento que se produzcan las circunstancias detalladas en 1.14.6.1.2.

Este mecanismo de distribución de riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado es de carácter opcional, debiendo el Licitante señalar su aceptación o no en la presentación de la Oferta Económica, según el modelo del Anexo N° 4. La no aceptación del mecanismo de distribución de riesgos implica que el Estado no garantiza ingresos mínimos ni coparticipa en los ingresos de la Sociedad Concesionaria en la presente Concesión."

27. Se adiciona el artículo 1.14.6.1.1 *Ingresos Mínimos Garantizados Por El Estado*

El Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria un monto anual $Y_{Mín.i}$. Para el cálculo de éste, se establecen las siguientes definiciones:

- Y_i : Ingreso anual de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de Explotación de la concesión por concepto de recaudación de peaje o tarifa y por eventuales ingresos obtenidos por autorizaciones y por cobros por sobre los costos de construcción de accesos y conexiones a la obra en concesión solicitados por terceros según lo establecido en 1.8.8, en UF, en base a la información solicitada en 1.8.2, punto 5, letra g).
- $Y_{Mín.i}$: Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado en UF en el año calendario t de Explotación de la concesión según la Tabla N° 4.
- YP_i : Ingreso Potencial Anual de la Sociedad Concesionaria por concepto de recaudación de peajes en UF en el año calendario t de explotación de la concesión, calculado según la letra ii) siguiente del presente artículo.

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras señalada en 1.10.3 de las presentes Bases.

Para los efectos del cálculo del pago de parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la concesión, en caso que considere menos de 12 meses de explotación, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, el Ingreso Mínimo Garantizado será por la proporción de los meses que efectivamente operó la concesión.

Los licitantes o grupos licitantes deberán postular a uno de los tres Tramos definidos en las Bases Económicas, debiendo considerar los Ingresos Mínimos Garantizados respectivos, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 4.

Tabla N° 4: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados Tramo A (UF)	Ingresos Mínimos Garantizados Tramo B (UF)	Ingresos Mínimos Garantizados Tramo C (UF)
1	165.938	144.656	144.656 × f
2	177.236	154.505	154.505 × f
3	189.302	165.024	165.024 × f
4	202.191	176.260	176.260 × f
5	215.957	188.260	188.260 × f
6	230.660	201.077	201.077 × f
7	246.364	214.768	214.768 × f
8	263.138	229.390	229.390 × f
9	281.053	245.008	245.008 × f
10	300.188	261.689	261.689 × f
11	320.626	279.505	279.505 × f
12	342.456	298.535	298.535 × f
13	365.772	318.861	318.861 × f
14	390.675	340.570	340.570 × f
15	417.273	363.757	363.757 × f
16	445.683	388.523	388.523 × f
17	476.027	414.975	414.975 × f
18	508.437	443.229	443.229 × f
19	543.053	473.405	473.405 × f
20	580.026	505.637	505.637 × f
21	619.516	540.062	540.062 × f
22	661.696	576.832	576.832 × f

Donde f , se calcula mediante la expresión: $f = 1 - S \times 0,7031 \times 10^{-6}$

Con S = Monto de subsidio solicitado, según 3.1.3 de las Bases Económicas.

El pago por Ingreso Mínimo Garantizado, que corresponde a: $Y_{\text{Min},t} - Y_t$, será efectuado por el MOP mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, el último día hábil del mes de junio del año calendario siguiente si se cumplen copulativamente las siguientes condiciones:

- i) Los ingresos de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de explotación (Y_t) sean inferiores al monto $Y_{\text{Min},t}$ definido anteriormente en este mismo punto;
- ii) El Ingreso (Y_t) de la Sociedad Concesionaria sea superior al 60% del Ingreso Potencial (Y_P), el cual, corresponde al ingreso, en Unidades de Fomento, que hubiese obtenido la Sociedad Concesionaria al cobrar las tarifas máximas autorizadas en las presentes Bases de Licitación a los vehículos que efectivamente pasaron por las plazas de peaje de la concesión, en un sistema por derecho de paso, o recorrieron una distancia en ella, en un sistema por uso efectivo, durante el año calendario t de explotación.

En el caso que la concesión se extinga por alguna de las causas señaladas en 1.13.1 antes del plazo de cobertura de los Ingresos Mínimos Garantizados, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a percibirlos a contar de la fecha de extinción de la concesión."

28. Se adiciona el artículo 1.14.6.1.2 *Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria*

Se establece el siguiente mecanismo de coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria:

Los licitantes o grupos licitantes deberán postular a uno de los tres Tramos definidos en las Bases Económicas, debiendo considerar la Banda Superior de Ingresos respectivos, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 4 - A.

Tabla N° 4 -A
Banda Superior de Ingresos

Año Calendario Explotación	Banda Superior de Ingresos BSY, Tramo A (UF)	Banda Superior de Ingresos BSY, Tramo B (UF)	Banda Superior de Ingresos BSY, Tramo C (UF)
1	224.504	245.786	245.786
2	258.850	281.581	281.581
3	292.426	316.704	316.704
4	330.507	356.438	356.438
5	362.845	390.542	390.542
6	411.994	441.577	441.577
7	460.142	491.738	491.738
8	507.222	540.970	540.970
9	553.159	589.204	589.204
10	597.876	636.375	636.375
11	669.220	710.341	710.341
12	739.172	783.093	783.093
13	807.640	854.551	854.551
14	874.519	924.624	924.624
15	939.703	993.219	993.219
16	1.003.075	1.060.235	1.060.235
17	1.064.513	1.125.565	1.125.565
18	1.123.887	1.189.095	1.189.095
19	1.181.053	1.250.701	1.250.701
20	1.235.862	1.310.251	1.310.251
21	1.288.154	1.367.608	1.367.608
22	1.337.756	1.422.620	1.422.620

- b) Si los ingresos de la concesión en el año calendario t (Y_t) calculados de acuerdo a lo señalado en 1.14.6.1.1 son superiores al monto indicado en la Tabla 4-A, debidamente ajustado en el caso del primer año de explotación, en las condiciones establecidas en d), la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, el 50% de la diferencia entre el Ingreso Anual de la Sociedad Concesionaria (Y_t) y la Banda Superior de Ingresos (BSY) de la Tabla 4 - A.

Es decir, si se cumple la siguiente relación:

$$Y_t > BSY_t$$

El monto a pagar por la Sociedad Concesionaria, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, estará dado por la siguiente expresión:

$$PCY_t = 0,5 \times (Y_t - BSY_t)$$

- c) Para efectos de este mecanismo de coparticipación de ingresos, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras.
- d) Para los efectos del cálculo del pago de parte de la Sociedad Concesionaria, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la Banda Superior de Ingresos será por la proporción de los meses que efectivamente operó la Concesión.



La Sociedad Concesionaria pagará al MOP el monto por Coparticipación de Ingresos con el Estado, el último día hábil del mes de junio del año calendario siguiente a aquél en que se verifiquen las condiciones ya expuestas, mediante el procedimiento establecido en 1.14.5.

El no pago de dicho monto será causal de incumplimiento de contrato y dará derecho al cobro de las multas establecidas en 1.8.5, de las garantías establecidas en 1.8.3 y a las acciones legales correspondientes.

29. En 1.14.6.2.4 *Requisitos que debe cumplir el Financiamiento para que la Sociedad Concesionaria pueda optar al Mecanismo de Cobertura Cambiaria*, se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo de la letra e) por el siguiente:

"Para verificar esta exigencia se comparará el valor calculado según lo señalado precedentemente con el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, sin IVA, que corresponde a 2.828.214 UF valorado en dólares sin decimales según el Tipo de Cambio US\$/UF TC*, (2.828.214 UF x TC*)."

En el caso que el licitante opte por el Tramo B de licitación, el presupuesto oficial de la obra a considerar será de U.F 2.348.462.

En el caso que el licitante opte por el Tramo C de licitación, el presupuesto oficial de la obra a considerar será de U.F 1.688.462.

30. Se adiciona el artículo 1.14.7 Grado de Compromiso de Riesgo que Asume el Oferente Durante la Construcción

Dependiendo del grado de compromiso de riesgo que asuma la Sociedad Concesionaria, ésta podrá diferir la ejecución y puesta en servicio de las obras correspondientes al sector 4 definido en 1.2.3.

Para estos efectos, el Licitante deberá indicar en su Oferta Económica, según 3.1.2 y 3.2, el plazo máximo en que realizará la puesta en servicio provisoria de las obras correspondientes al sector 4, contado desde el inicio del plazo de la concesión indicado en 1.6.4. En todo caso, dicho plazo no podrá ser superior a 240 meses.

31. Se adiciona el artículo 1.14.8 Subsidio del Estado al Oferente

El MOP pagará a la sociedad concesionaria un monto máximo, incluidos todos los impuestos, de U.F. 660.000 (seiscientos sesenta mil unidades de fomento) en seis cuotas anuales de igual monto. La primera cuota, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención por la sociedad concesionaria, de la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, y las cuotas restantes, se pagarán dentro del plazo de 12, 24, 36, 48 y 60 meses, contados desde la fecha del pago de la primera cuota.

Este monto sólo se pagará si el Licitante lo solicita en su Oferta Económica, de acuerdo a lo indicado en 3.1.3 y 3.2 de las presentes Bases.

El valor de cada cuota quedará determinado de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Cuota = 0,3417 \times S$$

Donde: S = Monto de subsidio solicitado, según 3.1.3 de las Bases Económicas.

32. En 1.15 SISTEMA TARIFARIO, se elimina el segundo párrafo.
33. En 1.15.2 *Fórmula de Ajuste Tarifario*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Se define la Máxima Tarifa T_{OE} con un valor de 20 \$/km al 31 de Diciembre de 1997, a ser aplicada en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso o un Sistema de Cobro por uso Efectivo, que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar a los vehículos que circulen por los sectores 2 y 3 definidos en 1.2.3. de estas Bases.

Se define la Máxima Tarifa T_{ON} con un valor a determinar por el Licitante en su Oferta Económica, que fluctuará entre los 20 y 60 \$/km (moneda al 31 de Diciembre de 1997), esta tarifa podrá ser aplicada en un Sistema de Cobro por Derecho de Paso o un Sistema de Cobro por uso Efectivo, que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar a los vehículos que circulen por los sectores 1 y 4 definidos en 1.2.3. de estas Bases.

Los valores de las tarifas T_{OE} y T_{ON} establecidos se reajustarán a partir del 10 de Enero de cada año de la Explotación o cada vez que se compruebe una inflación acumulada desde la última revisión tarifaria igual o superior al 15%. En este último caso las tarifas T_{OE} y T_{ON} se reajustarán en un valor igual a dicha inflación acumulada. El 10 de Enero de cada año, el reajuste a aplicar se calculará de la siguiente manera:

$$T_t = T_{t-1} * (1 + IPC_{t,t}) \quad (1)$$

donde,

- t : Año calendario de explotación contabilizado desde el 1° de Enero del año de la puesta en servicio provisoria del primer sector en entrar en operación de la concesión.
- T_t : Son las Máximas Tarifas (T_{OE} y T_{ON}) reajustadas para el año t de Explotación de la Concesión en pesos (\$), redondeadas al entero más próximo.
- IPC_0 : Es la variación del Índice Precios al Consumidor entre el 1° de Enero del año 1998 y el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- $IPC_{t,t}$: Para valores de t mayores que 1, es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del último reajuste y el 31 de Diciembre del año $t-1$ de Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

34. En 1.15.4 *Factores por periodos*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

Se podrá cobrar tarifa máxima diferenciada en un sistema con plaza de peaje troncal, en el periodo definido como de Congestión exclusivamente en el sector 2. Los factores por tipo de vehículo para los distintos periodos son los que se muestran en la Tabla N° 6.

- El último párrafo se reemplaza por el siguiente:

En el cobro de tarifas para los sectores 1, 3 y 4, no se aplicará el factor por periodo.

5. Se adiciona el artículo 1.15.5 *Gestión Tarifaria*

El concesionario tendrá derecho a realizar una gestión tarifaria de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Si la sociedad concesionaria opta por aplicar tarifas diferenciadas por tipo de vehículos, tiene la facultad de alterar la relación de tarifas entre los distintos tipos de vehículos, siempre que todas ellas se encuentren dentro de los límites establecidos en 1.16.1.1 y 1.16.2.1.
- b) No se podrá efectuar discriminación tarifaria. El concesionario no podrá cobrar tarifas diferentes en un mismo punto de cobro a usuarios que se encuentren en la misma clasificación de vehículos, salvo lo señalado en la letra c) siguiente.
- c) El concesionario podrá ofrecer cobrar tarifas especiales a: empresas, instituciones, otros organismos y público en general, por ejemplo, sin que la enumeración sea taxativa, en caso de descuentos por pago previo, descuentos por volumen. Con todo, dichas tarifas especiales así como las tarifas



normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por el concesionario, al menos con 30 días de anticipación a su aplicación, al Ministerio de Obras Públicas y con 15 días de anticipación a los usuarios en forma destacada, a través de medios de prensa escritos y letreros en los lugares y por los plazos definidos por el Inspector Fiscal.

- d) De la misma forma que las estructuras tarifarias normales, las tarifas especiales no podrán ser discriminatorias en el sentido que cualquier usuario que reúna las condiciones necesarias para optar a dichas tarifas tendrá derecho a acceder a ellas.
- e) En todo caso, queda expresamente prohibida cualquier gestión tarifaria que implique manipulación, por sí o a través de terceros, de las tarifas autorizadas. A estos efectos se considerará que ha habido manipulación cuando se pueda afectar el cálculo de los ingresos, de los ingresos mínimos garantizados y de coparticipación de ingresos, previstos en estas bases. El incumplimiento de esta norma dará derecho al cobro de las garantías previstas en 1.8.3, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

36. En 1.16.1.1 *Tarifas máximas sistema de cobro por derecho de paso*, se reemplaza el título y el artículo por el siguiente:

1.16.1.1 Tarifas máximas sistema de cobro por derecho de paso o uso efectivo

En los sectores definidos en 1.2.3, si el concesionario contempla un sistema de cobro por derecho de paso o uso efectivo, y de acuerdo a lo indicado en 1.15.2, 1.15.4 y 1.15.4.1 de las presentes Bases de Licitación, podrá cobrar una de las siguientes tarifas máximas por sector y sentido. La tarifa será determinada de acuerdo a las siguientes expresiones:

En el sector 1 y 4

$$\text{Tarifa}(\$) = T_{ONi} \times D_i \times F_j$$

En el sector 2

$$\text{Tarifa}(\$) = T_{OEi} \times D_i \times F_j \times \lambda$$

En el sector 3

$$\text{Tarifa}(\$) = T_{OEi} \times D_i \times F_j$$

donde:

T_{ONi} : Tarifa Máxima T_{ON} reajustada de acuerdo a lo indicado en 1.15.2.

T_{OEi} : Tarifa Máxima T_{OE} reajustada de acuerdo a lo indicado en 1.15.2.

D_i : Corresponde a la longitud del sector i , en km, de acuerdo a lo indicado en 1.2.3.

F_j : Corresponde al factor para cada tipo de vehículo j definido en 1.15.4.1, si la sociedad concesionaria opta por tarifas diferenciadas por tipo de vehículo.

λ : Factor por periodo de acuerdo a lo indicado en 1.15.4.

Para los peajes en accesos se fija una tarifa máxima única de \$300 (pesos al 31.12.97), reajutable de acuerdo a 1.15.2, a excepción del acceso a Mirasol, en donde se aplicará la tarifa para el sector 4 indicada en este artículo.

Se deja establecido que ningún usuario de la concesión deberá pagar más de una vez dentro de un mismo sector, definidos en 1.2.3, en cada viaje; entendiéndose por viaje la distancia recorrida desde que el

usuario ingresa al sector hasta que abandona dicho sector. Por lo tanto, si el usuario ya pagó un peaje troncal no se le podrá cobrar otro peaje troncal ni tampoco un peaje en acceso en un mismo sector; asimismo, si el usuario no pasa por un peaje troncal no se le puede cobrar más de un acceso."

37. En 1.16.2.1 *Tarifas máximas sistema de cobro por Uso Efectivo*, se elimina el artículo.

38. En 1.16.3.1 *Tecnología de Cobro*, se reemplaza la letra a) por la siguiente:

- a) Los siguientes son los requerimientos mínimos que debe cumplir la tecnología propuesta por la Sociedad Concesionaria, para implementar un sistema de cobro electrónico por Uso Efectivo. La Sociedad Concesionaria deberá utilizar una tecnología de comunicaciones de corto alcance o DSRC (Dedicated Short Range Communication), caracterizada por un limitado rango de acción, circunscrito al lugar en que se encuentra el punto de cobro. El protocolo de esta comunicación deberá ser abierto, entendiéndose por tal, aquel en el cual el acceso y uso de la comunicación completa vehículo-punto de cobro es de dominio público, incluyendo los comandos y mensajes definidos, sin pago de licencias, derechos o alguna otra clase de contribución, para los tags o transponders, antenas e interrogadores.

La tecnología de cobro a utilizar deberá cumplir con el estándar que fue desarrollado por el Comité Técnico TC278 del Comité Europeo de Normalización CEN, considerando las siguientes normas:

- ENV12253 "Dedicated Short Range Communication, Physical Layer using Microwave Medium at 5.8 GHz" (Comunicación Dedicada de Corto Alcance, Nivel físico usando frecuencia de microondas de 5.8 GHz).
- ENV12795 "Dedicated Short Range Communication, DSRC Data Link Layer: Medium Access and Logical Link Control". (Comunicación Dedicada de Corto Alcance, Nivel de Enlace de Datos: Acceso al Medio y Control del Enlace Lógico).
- ENV12834 "Dedicated Short Range Communication, Application Layer". (Comunicación Dedicada de Corto Alcance, Nivel de la Aplicación).
- ENV13372 "DSRC Profiles for RTTT Applications". (Comunicación Dedicada de Corto Alcance, Perfiles para Aplicaciones de Transporte Carretero y Telemática del Tráfico).
- ISO ENV14906 "Electronic Fee Collection (EFC) Application Interface Definition for DSRC Communications". (Definición de la Interfaz con las Comunicaciones Dedicadas de Corto Alcance, para el Cobro Electrónico de Tarifas).

Considerando que las normas anteriores son bastante amplias y flexibles, lo que podría implicar la construcción de sistemas incompatibles, aunque todos ellos cumplan con el estándar, la tecnología de cobro a implementar deberá cumplir, además de lo anterior, con dos especificaciones industriales complementarias, las cuales son:

- GSS "Global Specification for Short Range Communication", versión 2.0. (Especificación Global para las Comunicaciones de Corto Alcance).
- TR 4001 A1 "Interoperable EFC Transaction Using Central Account Based on DSRC" (Versión ER9_1.3). (Transacción Interoperable para Cobro Electrónico de Tarifas usando Cuenta Central, Basada en Comunicaciones Dedicadas de Corto Alcance).

En el futuro y de acuerdo con las nuevas opciones que se incorporen en el TR 4001 A1 podrán utilizarse otras modalidades de cuentas de clientes y nuevas capacidades, pero sólo una vez que se haya acordado con el MOP la respectiva especificación de la transacción, la que en todo caso deberá encontrarse difundida en la industria.

39. En 1.17 **DERECHOS Y DEBERES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**, se rectifica el artículo reemplazando la letra f) por la siguiente:

f) En todo caso queda expresamente prohibida cualquier gestión tarifaria que implique manipulación, por sí o a través de terceros, de las tarifas autorizadas. A estos efectos se considerará que ha habido manipulación cuando se pueda afectar el cálculo del ingreso mínimo garantizado o del porcentaje que corresponda pagar al Estado en virtud de la coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria previstos en 1.14.6.1.1 y 1.14.6.1.2 de las presentes Bases de Licitación, respectivamente. El incumplimiento de esta norma dará derecho al cobro de la garantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en 1.8.3 letra m), sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

1.2. BASES TÉCNICAS:

40. En 2.1.1 **Sector 1: Nuevo Camino Costero**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

- * Construcción de doble calzada en el eje principal, en una longitud de 3,78 Km aproximadamente.
- * Construcción de simple calzada en el eje principal, en una longitud de 20,35 Km aproximadamente.
- * Construcción de simple calzada para Bajadas a los balnearios Las Cruces, El Tabo y Punta de Tralca, en una longitud total de 12,13 Km aproximadamente.
- * Construcción de terceras pistas para tráfico lento en una longitud de 5,99 Km aproximadamente.
- * Construcción de un viaducto.
- * Construcción de 3 estructuras de Puentes en calzada simple.
- * Construcción de un mínimo de 7 intersecciones a desnivel con conexión al camino costero.
- * Construcción de un mínimo de una intersección a desnivel sin conexión al camino costero.
- * Construcción de 7,1 Km de calles de servicio y rectificaciones de caminos aproximadamente.
- * Construcción de un mínimo de 10 paraderos de buses.
- * Construcción de 3 Atravesos de servicio.
- * Construcción de 5 Atravesos para caminos prediales.
- * Mejoramiento de un mínimo de 2 accesos a nivel existentes.
- * Mantenimiento y Mejoramiento de los sistemas de drenaje y saneamiento.
- * Implementación de sistemas de seguridad, señalización, demarcación e iluminación en intersecciones a desnivel, calles de servicios y en toda la extensión del camino.

41. En 2.1.3 **Sector 3: Camino Costero Interior (Orrego Abajo- Quillaicillo- Variante Las Pataguas)** ; se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

Donde dice:

“* Construcción de simple calzada en una longitud de 10,01 Km aproximadamente.”

Debe decir:

“* Construcción de simple calzada en una longitud de 10,08 Km aproximadamente.”

42. En 2.1.4 **Sector 4: Algarrobo – Mirasol**: se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se elimina el sexto punto.
- En el primer párrafo, se adiciona como último punto lo siguiente:

“* Construcción de una intersección a nivel, como mínimo.”

43. En 2.2.1.1 *Calzadas nuevas*, se rectifica el artículo, reemplazando las Tablas N° 11 y N° 12 por las siguientes:

Tabla N° 11: Calzadas a construir por la Sociedad Concesionaria.

Km inicio	Km final	Longitud (Km)	Obra	Camino
Sector 1				
0,00	2,000	2,000	Calzada doble	Eje principal
2,000	18,100	16,030	Calzada simple	Eje principal (*)
18,100	19,300	1,200	Calzada doble	Eje principal
19,300	23,620	4,320	Calzada simple	Eje principal
23,620	24,200	0,580	Calzada doble	Eje principal
0,087	2,995	2,908	Calzada simple	Bajada a Las Cruces
0,00	3,822	3,822	Calzada simple	Bajada a El Tabo
0,00	5,622	5,622	Calzada simple	Bajada a El Quisco (Punta de Tralca)
(*) ecuación de kilometraje: Km 8,690.0 = Km 8,759.5				
Sector 2				
8,460	9,600	1,140	Segunda Calzada	Eje principal, en Enlace Orrego Abajo
27,300	30,213	2,913	Segunda Calzada	Eje principal, en Enlace Algarrobo
Sector 3				
0,00	8,408	6,381(**)	Calzada simple	Variante Pataguas
19,300	23,00	3,700	Calzada simple	By pass Lagunillas
(**) ecuación de kilometraje: Km 3,913025 = Km 5,940				
Sector 4				
24,200	24,960	0,760	Calzada doble	Eje principal
24,960	28,618	3,658	Calzada simple	Eje principal
0,000	2,040	2,040	Calzada simple	Bajada a Mirasol

Tabla N° 12: Terceras pistas para tráfico lento a construir por la Sociedad Concesionaria.

Sector	Km inicio	Km final	Longitud (Km)	Lado
Sector 1				
	2,00	2,62	0,62	Izquierdo
	3,90	4,68	0,78	Derecho
	6,10	7,34	1,24	Izquierdo
	7,980	9,90	1,92	Derecho
	20,55	21,48	0,93	Derecho
	22,60	23,10	0,50	Izquierdo
Sector 2				
	15,30	16,30	1,00	Derecho
	16,14	17,50	1,36	Izquierdo
	20,75	21,50	0,75	Derecho
Sector 3				
	14,34	15,86	1,52	Izquierdo
	24,50	25,10	0,60	Derecho
Sector 4				
	25,200	26,000	0,800	Izquierdo
	28,200	28,700	0,500	Derecho



44. En 2.2.1.2 *Viaductos y Puentes Nuevos*, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 13 por la siguiente:

Tabla N° 13: Viaductos y Puentes Nuevos.

N°	Nombre	Km	Longitud (m)	Tipo
Sector 1				
1	Cartagena	2,748	234	Viaducto
2	La Cigüeña	7,650	200	Puente
3	Córdova	18,046	45	Puente
4	Totoral	19,538	35	Puente
Sector 3				
5	Lagunillas	22,684	25	Puente
Sector 4				
6	San Jerónimo	26,177	258	Viaducto
7	El Membrillo	27,733	162	Viaducto

45. En 2.2.1.3 *Intersecciones a Desnivel Mínimas*, se rectifica el artículo, reemplazando las Tablas N° 14 y Tabla N° 15 por las siguientes:

Tabla N°14: : Intersecciones Desniveladas con Conexión a Camino principal.

N°	Denominación	Km	Tipología	Tipo de atraveso
Sector 1				
1	Cartagena	0,755	Trompeta	Paso superior (P.S)
2	San Sebastián	1,999	Trompeta	Paso superior (P.S)
3	Las Pataguas	6,321	Trompeta	Paso superior (P.S)
4	Las Cruces	11,712	Direccional	Paso superior (P.S)
5	El Tabo	15,860	Trompeta	Paso inferior (P.I)
6	Punta de Tralca	18,655	Diamante	Paso inferior (P.I)
7	Algarrobo	24,089	Trébol completo	Paso inferior (P.I)
Sector 2				
8	Orrego Abajo	8,830	Trompeta	Paso inferior (P.I)
9	Orrego Arriba	3,010	Trébol parcial	Paso inferior (P.I)

Tabla N° 15: Intersecciones Desniveladas sin Conexión a Camino principal.

N°	Ubicación	Km	Sector	Tipo	Ancho x largo (m)
Sector 1					
1	Lo Abarca	3,676	Eje principal	P.S.	12,8x24,0
Sector 3					
2	Atraveso Ruta G-988	3,210	Eje principal	P.I.	12,0x30,0
3	Atraveso Camino Maitenes	21,952	Eje principal	P.S.	12,0x13,0
Sector 4					
4	Atraveso Aguas Marinas	24,571	Eje principal	P.I.	12,4 x 48,8
5	Atraveso N°8 San Jerónimo	27,235	Eje principal	P.I.	10,4 x 25,0

46. En 2.2.1.4 *Intersecciones y zonas de retorno a nivel*, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 16 por la siguiente:

Tabla N° 16: Intersecciones y zonas de retorno a nivel.

N°	Denominación	Km	Tipo
Sector 2			
1	Retorno Santa María	26,10	Ramales de retorno
2	Retorno Aguas Marinas	27,80	
3	Retorno Libertad	29,90	
Sector 3			
4	Quillaicillo	8,185	Intersección canalizada
5	Lagunillas Sur	19,675	
6	Lagunillas Norte	22,740	
Sector 4			
7	Mirasol	28,60	Intersección canalizada

47. En 2.2.1.5 *Calles de Servicio*, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 17 por la siguiente:

Tabla N° 17: Calles de Servicio.

N°	Ubicación	Km inicio(*)	Km final(*)	Longitud (m)	Lado	Estándar
Sector 1						
1	Cartagena Oriente	0,0	0,740	967	Derecho	Granular
2	Cartagena Poniente	0,0	0,480	695	Izquierdo	Granular
3	Rectificación Ruta G-966 San Sebastián-Lo Abarca	3,676	3,900	2.000	Transversal	DTS
4	Rectificación Ruta G-984, (Enlace Las Cruces)	10,820	11,550	791	Transversal	Granular
5	Rectific. Ruta G-992-F, El Tabo	14,010	15,120	1.180	Izquierdo	Granular
6	Atravieso N° 3 (El Tabo)	14,860	15,000	180	Transversal	Granular
7	Atravieso N° 4 (El Rosario)	15,390	15,580	240	Transversal	Granular
8	C.S. Oriente N° 1 (El Membrillo)	16,837	17,380	568	Derecho	Granular
9	Atravieso N° 5 (El Membrillo)	16,837	-----	200	Transversal	Granular
10	Atravieso N° 6 (El Totoral)	19,170	19,280	187	Transversal	Granular
11	Atravieso N° 7 (Huallilemu)	19,570	19,680	176	Transversal	Granular
Sector 2						
12	Casablanca poniente	0,240	1,100	860	Derecho	Granular
13	Casablanca oriente	0,460	0,655	195	Izquierdo	Granular
14	El indio	12,190	12,578	388	Derecho	Granular
15	Santa María	25,217	26,080	863	Derecho	D.T.S
16	Los Arrayanes	27,770	28,437	667	Izquierdo	Granular
17	Las luces	27,900	28,730	894	Derecho	Granular
18	La Libertad Norte	29,180	29,560	443	Derecho	Granular
19	La Libertad Sur	29,350	29,640	292	Izquierdo	Granular
Sector 3						
20	Quillaicillo	7,980	8,110	130	Izquierdo	Granular
Sector 4						
21	Atravieso N°8 San Jerónimo	27,210	27,260	192	Transversal	D.T.S

Nota (*): Kilometraje referido al eje del camino principal.



8. En 2.2.1.6 *Paradas de Buses*, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 18 por la siguiente:

Tabla N° 18: Parada de Buses.

N°	Km	Lado	Lugar
Sector 1 Eje principal			
1	18,560	Izquierdo	En Ramal Sur-poniente de Enlace Punta de Tralca. Conectado a camino público existente.
2	18,560	Derecho	En Ramal Sur-oriente de Enlace Punta de Tralca. Conectado a camino público existente.
Sector 1: Bajadas a Balnearios			
3	0,130	Izquierdo	Bajada Las Cruces. En intersección con camino G-992-F (camino antiguo).
4	0,155	Derecho	Bajada Las Cruces. En intersección con camino G-992-F (camino antiguo).
5	1,830	Izquierdo	Bajada a El Tabo.
6	1,925	Derecho	Bajada a El Tabo.
7	2,330	Derecho	Bajada a El Tabo.
8	2,400	Izquierdo	Bajada a El Tabo.
9	2,820	Izquierdo	Bajada a El Tabo.
10	2,970	Derecho	Bajada a El Tabo.
Sector 2			
11	0,630	Izquierdo	Acceso a Calle de Servicio Casablanca oriente
12	0,660	Derecho	Acceso a Calle de Servicio Casablanca poniente
13	2,980	Derecho	Enlace Orrego Arriba
14	3,170	Izquierdo	Enlace Orrego Arriba
15	8,740	Izquierdo	Enlace Orrego Abajo
16	8,930	Derecho	Enlace Orrego Abajo
17	28,108	Izquierdo	Acceso a Calle de Servicio Los Arrayanes
18	28,172	Derecho	Acceso a Sector Alcázar de Torres
19	31,710	Izquierdo	Acceso a Camino El Totoral
20	31,795	Derecho	Acceso a Camino El Totoral
Sector 3			
21	16,670	Izquierdo	Acceso a El Rosario
22	16,730	Derecho	Acceso a El Rosario
23	19,213	Derecho	Acceso a Palmilla
24	19,265	Izquierdo	Acceso a Palmilla
Sector 4			
25	0,010	Derecho	En Bajada a Mirasol
26	0,260	Izquierdo	En Bajada a Mirasol

9. En 2.2. 1.7 *Atravesos prediales*, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 19 por la siguiente:

Tabla N° 19: Atravesos prediales.

N°	Kilómetro	Sección (m2)
Sector 1		
1	4,300	4x4
2	5,400	4x4
3	7,220	4x4
4	15,507	4x4
5	19,200	4x4
Sector 3		
6	22,073	3x3
7	22,643	3x3

50. En 2.2.1.9 *Cierros Perimetrales*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- La Tabla N° 21 se reemplaza por la siguiente:

Tabla N° 21: Zonas de Instalación de Cierros Perimetrales.

De Km Aproximado	A km Aproximado	Lado	Longitud (m)	Ubicación
Sector 1				
0,00	0,700	Derecho	700	Sector Agua Buena
0,00	0,700	Izquierdo	700	Sector Agua Buena
10,900	11,100	Derecho	200	En cruce a Ruta G-984
11,400	11,650	Derecho	250	En Enlace Las Cruces
11,800	12,050	Izquierdo	250	Enlace Las Cruces
13,900	14,100	Izquierdo	200	En cruce a Ruta G-992-F
13,900	14,100	Derecho	200	En cruce a Ruta G-992-F
18,500	18,800	Derecho	300	Enlace Punta de Tralca
18,500	18,800	Izquierdo	300	Enlace Punta de Tralca
Sector 2				
2,700	3,200	Mediana	500	Enlace Orrego Arriba
8,600	9,100	Mediana	500	Enlace Orrego Abajo
25,350	25,900	Derecho	550	Calle de Servicio Sta María
27,900	28,500	Derecho	600	Calle de Servicio Las Luces
Sector 3				
18,700	19,120	Derecho	420	Sector La Palmilla
19,180	19,300	Derecho	120	Sector La Palmilla
19,200	19,500	Izquierdo	300	Sector La Palmilla
22,800	23,000	Izquierdo	200	Fin By-pass Lagunillas

51. En 2.2.3.3 *Iluminación*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo del artículo se reemplaza por el siguiente:

"Las obras descritas en las Tablas N° 14 y Tabla N° 15 contienen proyectos referenciales de iluminación, que el Concesionario podrá utilizar."

- La Tabla N° 25 se reemplaza por la siguiente:

Tabla N° 25: Zonas a iluminar en paraderos de buses.

N°	Km	Lado	Lugar
Sector 1: Bajadas a balnearios			
1	0,130	Izquierdo	Inicio de Bajada Las Cruces. En intersección con camino G-992-F (camino antiguo).
2	0,155	Derecho	Inicio de Bajada Las Cruces. En intersección con camino G-992-F (camino antiguo).
Sector 2			
3	0,630	Izquierdo	Acceso a Calle de Servicio Casablanca oriente
4	0,660	Derecho	Acceso a Calle de Servicio Casablanca poniente
5	28,108	Izquierdo	Acceso a Calle de Servicio Los Arrayanes
6	28,172	Derecho	Acceso a Sector Alcázar de Torres
Sector 3			
7	16,670	Izquierdo	Acceso a El Rosario
8	16,730	Derecho	Acceso a El Rosario
9	19,213	Derecho	Acceso a Palmilla
10	19,265	Izquierdo	Acceso a Palmilla
Sector 4			
11	0,010	Derecho	En Bajada a Mirasol
12	0,260	Izquierdo	En Bajada a Mirasol

I.3. BASES ECONÓMICAS:

En 3 BASES ECONÓMICAS, se rectifica la totalidad del capítulo, reemplazándolo por el siguiente:

3. BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión "Red Vial Litoral Central" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en 1.5.2 de las Bases Administrativas.

3.1 FACTORES DE LICITACION

Se establecen a continuación los tres Factores de Licitación que definirán la Oferta Económica del Licitante:

3.1.1 Tarifa Máxima (T_{ON}) a Cobrar en Sectores 1 y 4

En su Oferta Económica, el Licitante establecerá la Tarifa Máxima T_{ON} a cobrar en los sectores 1 y 4 definidos en 1.2.3, ya sea en un sistema de cobro por derecho de paso o por uso efectivo. La Tarifa Máxima T_{ON} deberá situarse entre los 20 \$/km y los 60 \$/Km.

T_{ON} deberá venir expresada en pesos (\$) al 31.12.97.

3.1.2 Grado de Compromiso de Riesgo que Asume el Oferente Durante la Construcción.

En su Oferta Económica, el oferente señalará el grado de compromiso de riesgo que asume durante la etapa de construcción, el que se manifestará a través del número de meses (NM) que diferirá la puesta en servicio provisoria de las obras correspondientes al sector 4 definido en 1.2.3.

El Oferente podrá diferir la puesta en servicio provisoria de las obras antes señaladas hasta un plazo máximo de 240 meses, contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en 1.6.4.

En el caso que el licitante opte en su oferta económica por diferir las obras antes señaladas, el programa de obras a presentar en su Oferta Técnica, señalado en 1.4.5 letra B, número 8, se entenderá modificado, rigiendo lo indicado en el párrafo anterior y en el artículo 3.2.2.

3.1.3 Subsidio del Estado al Oferente

En su Oferta Económica, el oferente podrá solicitar al Estado un Subsidio (S), en Unidades de Fomento de acuerdo a lo indicado en 1.14.8. El monto máximo de este subsidio será de U.F. 660.000 (seiscientos sesenta mil unidades de fomento).

Este valor deberá venir expresado en UF sin decimales.

En el caso que el licitante opte en su oferta económica por solicitar al Estado un Subsidio (S), el programa de obras a presentar, en su Oferta Técnica, señalado en 1.4.5 letra B, número 8, se entenderá modificado, de acuerdo a lo indicado en 3.2.3 en relación a la postergación del sector 4.

3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE

La Oferta Económica del Licitante deberá situarse en uno de los tres tramos que se definen a continuación. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no se sitúen dentro de uno de los tres tramos.

3.2.1 Tramo A:

El valor de la Tarifa Máxima T_{ON} a cobrar en los sectores 1 y 4 definidos en 1.2.3, deberá ser mayor o igual a 20 \$/km y menor o igual 60\$/km ($20 \leq T_{ON} \leq 60$).

NM (Grado de Compromiso de riesgo que asume el oferente durante la etapa de construcción) será igual a cero ($NM=0$), en este caso, el Licitante acepta realizar la Totalidad de las Obras, en el plazo señalado en 1.9.2.3.

S (Subsidio del Estado al Oferente) será igual a cero ($S=0$), en este caso el Licitante no solicita subsidio al Estado.

El Puntaje (P) en este tramo se calculará como sigue: $P = - T_{ON}$

3.2.2 Tramo B:

El valor de NM, correspondiente al número de meses que el oferente solicita en su Oferta Económica diferir la puesta en servicio provisoria del sector 4 definido en 1.2.3 estará entre 1 y 240 ($1 \leq NM \leq 240$). En este caso el Licitante acepta realizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras correspondientes al sector 4 en un plazo entre 1 y 240 meses contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en 1.6.4.

El valor de la Tarifa Máxima T_{ON} a cobrar en los sectores 1 y 4 definidos en 1.2.3, es igual a 60 \$/km ($T_{ON}= 60$).

S (Subsidio del Estado al Oferente) será igual a cero ($S=0$), en este caso el Licitante no solicita subsidio al Estado.

El Puntaje (P) en este tramo se calculará como sigue: $P = - 60 - NM$

3.2.3 Tramo C:

El valor de S (Subsidio del Estado al Oferente), de acuerdo a lo indicado en 1.14.8, será un valor inferior o igual a U.F. 660.000 ($1 \leq S \leq 660.000$).

El valor de la Tarifa Máxima T_{ON} a cobrar en los sectores 1 y 4 definidos en 1.2.3, es igual a 60 \$/km ($T_{ON}= 60$).

El valor de NM, correspondiente al número de meses que el oferente solicita en su Oferta Económica diferir la puesta en servicio provisoria del sector 4 definido en 1.2.3 es igual a 240 meses ($NM=240$).

El Puntaje (P) en este tramo se calculará como sigue: $P = - 60 - 240 - S$

3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La Concesión se Adjudicará a quien haya obtenido el mayor puntaje (P) en cualquiera de los tramos en donde debe estructurarse la Oferta Económica.

De producirse un empate, se adjudicará la Concesión a quien haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica.

1.4. ANEXOS:

33. En ANEXOS, se rectifica el ANEXO N° 1: FORMULARIO N° 5 DE LA OFERTA TÉCNICA, reemplazándolo por el siguiente:

CIRCULAR ACLARATORIA N°4 CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL



ANEXO N°1 : FORMULARIO N° 5 DE LA OFERTA TÉCNICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE Ó GRUPO LICITANTE:

Forman parte de nuestra Oferta Técnica los documentos marcados con una X en la casilla denominada "Acepta".

Sector 1: Nuevo Camino Costero		
N°	Descripción	Acepta
1	Obra Vial	
2	Saneamiento	
3	Seguridad Vial	
4	Estructuras	
5	Iluminación	
6	Expropiaciones	
Sector 2: Camino Algarrobo – Casablanca. (Ruta F-90)		
N°	Descripción	Acepta
7	Obra Vial	
8	Saneamiento	
9	Seguridad Vial	
10	Estructuras	
11	Iluminación	
12	Expropiaciones	
Sector 3: Camino Costero Interior (Orrego Abajo-Quillaicillo-Variante Las Pataguas)		
N°	Descripción	Acepta
13	Obra Vial	
14	Saneamiento	
15	Seguridad Vial	
16	Estructuras	
17	Iluminación	
18	Expropiaciones	
Sector 4: Algarrobo – Mirasol		
N°	Descripción	Acepta
19	Obra Vial	
20	Saneamiento	
21	Seguridad Vial	
22	Estructuras	
23	Iluminación	
24	Expropiaciones	
Estudios		
N°	Nombre	Acepta
25	Volumen Complementario, Modificaciones de Proyecto, Abril 2000	

FIRMA DEL REPRESENTANTE ANTE EL MOP (*)

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.5 letra A) número 2 de las Bases de Licitación.

54. En ANEXOS, se rectifica el ANEXO N° 4: FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA, reemplazándolo por el siguiente:

ANEXO N°4: OFERTA ECONOMICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

Acepta Distribuir Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado, según lo indicado en 1.14.6

(Indicar SI o NO)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Tarifa Máxima a cobrar en los sectores 1 y 4 (TON) expresada en \$/km al 31.12.97 (1)	_____ \$/km
Valor de NM (2)	NM = _____ meses
Valor de S (3)	_____ UF

Notas :

(1) TON es la Tarifa Máxima a cobrar en los sectores 1 y 4 definidos en 1.2.3, deberá ser mayor o igual a 20 \$/km y menor o igual a 60\$/km ($20 \leq T_{ON} \leq 60$).

(2) Si el Licitante opta por postergar las obras del sector 4 definido en 1.2.3, deberá señalar el número de meses NM ($1 \leq NM \leq 240$) contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en 1.6.4, en que ofrece poner en Servicio Provisorio tales Obras.

Si el Licitante ofrece Poner en Servicio Provisorio las Obras correspondientes al sector 4 definido en 1.2.3 conjuntamente con la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores 1, 2 y 3 definidos en 1.2.3, deberá completar el número de meses NM, con el valor "0" (NM=0).

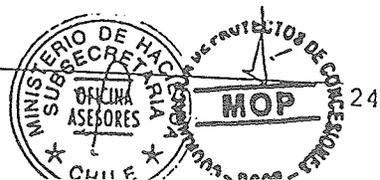
(3) S: Corresponde al monto del subsidio solicitado al Estado, de acuerdo a lo indicado en 1.14.8, el cual deberá ser un valor inferior o igual a U.F. 660.000 ($1 \leq S \leq 660.000$).

Si el Licitante opta por NO solicitar Subsidio al Estado, para los efectos de la evaluación de la Oferta Económica, según 3.3, deberá completar el valor del Subsidio S con el valor "0" (S=0).

FIRMA DEL REPRESENTANTE ANTE
EL MOP (*)

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

Notas (*): Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.5, letra A, número 2 de las Bases de Licitación.



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:**6.- Plan de Mantenimiento en la Etapa de Construcción y Explotación.**

1. En este punto, se solicita definir estándares y plan de conservación para todo el período de explotación.

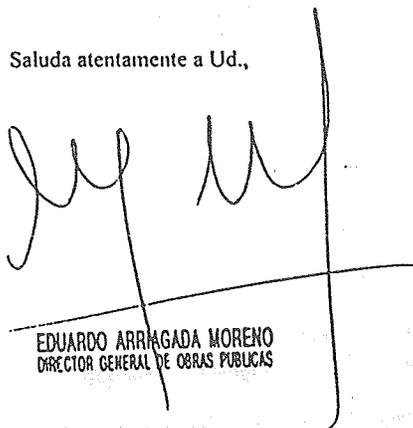
Consideramos que elaborar un plan de conservación, tomando como base el total del período, es decir 40 años, nos parece injustificado dados los altos grados de incerteza en la simulación de las solicitudes y el estado de los pavimentos.

Solicitamos al MOP que defina un período fijo y razonable para el Plan de Conservación que deben entregar los licitantes, para que las ofertas sean comparables entre sí.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la rectificación N° 6 de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO ARRAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RBO/IJC/JSM/MFS/RIC

Distribución

- Empresa Constructora Fe Grande S.A.
- Besalco S.A.
- Cintra Chile Ltda.
- Sacyr Chile S.A.
- A.C.S. Chile S.A.
- Concesiones Viales Acciona
- Consorcio Litoral
- Rutas Litoral Pacífico Central
- Grupo Dragados S.A
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Proyectos de Concesiones
- Unidad Jurídica C.G.C.
- Oficina de Partes de la D.G.O.P.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Licitación
"Concesión Red Vial Litoral Central."

SANTIAGO, 29 MAYO 2000

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SRES. PRECALIFICADOS CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Licitación de la Concesión Red Vial Litoral Central, la Dirección General de Obras Públicas ha emitido la presente Circular Aclaratoria la que incorpora aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.2.2 *Definiciones*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se adiciona la siguiente definición:

"39) Bien afecto a la Concesión: Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el DGOP.

2. En 1.2.3 *Descripción del Proyecto*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"El proyecto definido para la concesión tiene por objeto habilitar una red vial entre la localidad de Cartagena y el sector de Mirasol en Algarrobo Norte, contemplando un nuevo camino costero que se extiende desde la ruta 78 (camino Santiago – San Antonio) en el sector de Aguas Buenas por el Sur hasta la intersección con el camino a las Dichas (Mirasol) por el Norte..."

Debe decir:

"El proyecto definido para la concesión tiene por objeto habilitar una red vial entre la localidad de Cartagena y el sector de Mirasol en Algarrobo Norte, contemplando un nuevo camino costero que se extiende desde la ruta 78 (camino Santiago – San Antonio) en el sector de Agua Buena por el Sur hasta la intersección con el camino a las Dichas (Mirasol) por el Norte..."



- El tercer punto del artículo "Sector 3: Camino Costero Interior • Variante Las Pataguas, se reemplaza por el siguiente:

- Variante Las Pataguas.

Debido a las fuertes restricciones topográficas en los sectores de Lo Abarca y Lo Zárate que impiden la proyección de obras que representen una real mejoría y que influyen negativamente en el nivel de servicio, se ha proyectado una variante consistente en un trazado que conecta el camino Quillaicillo - Orrego Abajo con el nuevo camino costero en una longitud de 8,4 Km, generando un tronco común hacia el sector de Agua Buena en la Ruta 78.

- El cuarto punto del artículo "Sector 4: Algarrobo - Mirasol.", se elimina.

3. En 1.3.2 *Presupuesto Oficial Estimado de la Obra*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra incluyendo todos los sectores indicados en 1.2.3 es de UF 2.383.470 (dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientas setenta Unidades de Fomento), este valor considera todos los costos del proyecto, Gastos Generales y Utilidades, no se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. En 1.4.5 *Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete denominado Oferta Técnica, B) ANTECEDENTES TÉCNICOS*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En número 6. *Plan y Programa de Conservación para las Obras Nuevas y Preexistentes*, se rectifica el último punto del numeral por el siguiente:

"Deberán incluirse los costos de explotación en términos anuales durante la vigencia de la concesión. Estos costos deberán presentarse de acuerdo a la mínima información contenida en los formularios del Anexo N° 2, en el cual consten los ítemes para cada uno de los sectores indicados en 1.2.3, los que deberán ser desglosados a nivel de partidas en las que se indiquen las unidades y precios totales anuales, expresados en Unidades de Fomento (U.F.). Toda esta información deberá ser presentada en papel y medios magnéticos (planillas con extensión .xls)."

- En número 8. *Programa de Obras*, se rectifica el primer párrafo de la siguiente manera:

Donde dice:

"... Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación en cuanto a garantizar permanentemente la continuidad y velocidad del flujo vehicular, y en especial a lo dispuesto en 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación."

Debe decir:

"... Este cronograma debe responder a las exigencias establecidas en las Bases de Licitación en cuanto a garantizar permanentemente la continuidad y velocidad del flujo vehicular, y en especial a lo dispuesto en 1.8.4.2 y 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación."

5. En 1.5.1 *Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*, anteriormente enmendado por las Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 3, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 15 de Junio del 2000, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, Santiago."

6. En 1.5.3 *Apertura de Ofertas Económicas*, anteriormente enmendado por las Circulares Aclaratoria N° 1 y N° 3, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 30 de Junio del 2000, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer piso, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en 1.5.1 de las presentes Bases."



7. Se adiciona el artículo 1.6.6 *Obra Opcional Prolongación Nuevo Camino Costero Algarrobo - Mirasol (Sector 4)*

La Obra Opcional Prolongación Nuevo Camino Costero Algarrobo - Mirasol (Sector 4), descrita en 2.2.4, podrá ser ejecutada de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación, para ello la Sociedad Concesionaria, deberá manifestar la intención de construirlas presentando en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, en un plazo máximo de 120 meses contados desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial, una carta dirigida al DGOP señalando su decisión de incorporar estas obras en la presente concesión. La no presentación de este documento en el plazo establecido, significará que la Sociedad Concesionaria renuncia a la opción de realizar dichas obras.

Si la sociedad concesionaria opta por ejecutar las obras de prolongación del Nuevo Camino Costero desde Algarrobo hasta Mirasol de acuerdo a lo indicado en el Proyecto Referencial entregado por el MOP, debe obtener la aprobación de los antecedentes expropiatorios por parte del Inspector Fiscal en el plazo de 6 meses contados desde la presentación de la carta en que solicita incorporar estas obras en la concesión. En caso de no contar con la aprobación en dicho plazo, se entenderá que la Sociedad Concesionaria renuncia a dicha opción.

Si la sociedad concesionaria opta por ejecutar esta Obra Opcional, se compromete a construirlas, mantenerlas y explotarias, pasando dichas obras a formar parte del contrato de concesión, siendo su ejecución obligatoria y teniendo el derecho a explotarias en los términos indicados en las presentes Bases de Licitación.

Para ejecutar la Obra Opcional Prolongación Nuevo Camino Costero Algarrobo - Mirasol, el concesionario deberá respetar la normativa legal vigente. En caso de requerirse, éste deberá elaborar una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental por la ejecución de las obras según corresponda, debiendo gestionar la aprobación del mismo. Todos los gastos relativos a la elaboración de dicho estudio o declaración, como asimismo los relacionados tanto con la tramitación y eventuales medidas exigidas por CONAMA serán de exclusivo cargo del concesionario.

8. En 1.8.1 *De la Inspección Fiscal*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo se adiciona como última letra del párrafo lo siguiente:

“(t) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión.”

- En el quinto párrafo se adiciona como última letra del párrafo lo siguiente:

“(u) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión.”

9. En 1.8.3.1 *Garantías de Construcción*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer y cuarto párrafo por los siguientes:

“Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 30% de la obra mediante la correspondiente declaración de avance prevista en 1.9.4, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 135.000 (ciento treinta y cinco mil unidades fomento) y cuyo plazo de vigencia será la diferencia entre 30 meses y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses.

Una vez que se haya ejecutado el 50% de la obra, acreditado a través de la respectiva declaración de avance prevista en 1.9.4, la garantía aludida en el párrafo inmediatamente anterior, deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 95.000 (noventa y cinco mil unidades de fomento) y cuyo plazo de vigencia será la diferencia entre 30 meses y el tiempo transcurrido hasta la pertinente declaración de avance, más 3 meses.”

Una vez que se haya ejecutado el 70% de la obra, acreditado a través de la respectiva declaración de avance prevista en 1.9.4, la garantía aludida en el párrafo inmediatamente anterior, deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, por un valor total de UF 60.000 (sesenta mil unidades de



fomento) y cuyo plazo de vigencia será la diferencia entre 30 meses y el tiempo transcurrido hasta la pertinente declaración de avance, más 3 meses.”

- Se agrega como último párrafo del artículo el siguiente:

En el caso que la Sociedad Concesionaria opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6, ésta deberá entregar una Garantía de Construcción dentro de los 30 días previos al inicio de la construcción de la obra, la cual deberá estar constituida por 3 boletas de garantías bancarias por un valor equivalente a U.F 15.000 (quince mil Unidades de Fomento), cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será de 56 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción del Sector 4, definida por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras. Dichas boletas deberán ser emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, pagaderas a la vista, a nombre del Director General de Obras Públicas.

40. En 1.8.3.2 *Garantías de Explotación*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- La Tabla N° 2 se reemplaza por la siguiente:

Tabla N° 2: Valor total Boletas de Garantía de Explotación

Sector	Descripción	Valor total Boletas de Garantía (UF)
1	- Nuevo Camino Costero - Enlaces en los Accesos - Accesos a Balnearios	46.500
2	- Camino Algarrobo-Casablanca	16.500
3	- Camino Costero Interior • Camino Orrego Abajo-Quillaicillo • Variante Las Pataguas	12.500

- El segundo párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“...Esta Garantía de Explotación deberá estar constituida por cinco o más (con un máximo de diez) boletas de garantía bancaria, de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 90.000 (noventa mil Unidades de Fomento)...”

Debe decir:

“...Esta Garantía de Explotación deberá estar constituida por cinco o más (con un máximo de diez) boletas de garantía bancaria, de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 75.500 (setenta y cinco mil quinientas Unidades de Fomento)...”

- El quinto párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“...monto, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas por un valor equivalente a UF 90.000 (noventa mil unidades de fomento). Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 3 años.”

Debe decir:

“...monto, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas por un valor equivalente a UF 75.500 (setenta y cinco mil quinientas Unidades de Fomento). Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 3 años.”



- Se agrega como último párrafo lo siguiente:

En el caso que la Sociedad Concesionaria opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6, ésta deberá entregar una Garantía de Explotación dentro de los treinta días previos a la puesta en servicio provisoria de la obra, la cual deberá estar constituida por 3 boletas de garantías bancarias por un valor equivalente a U.F 15.000 (quince mil Unidades de Fomento), cuyo plazo de vigencia de cada una de ellas será hasta 12 meses posteriores al término del plazo de concesión. Dichas boletas deberán ser emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, pagaderas a la vista, a nombre del Director General de Obras Públicas.

11. En 1.8.4 *Terrenos Necesarios para Ejecutar las Obras*, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

Los terrenos necesarios para ejecutar las obras serán expropiados, según el D.L. N° 2.186 de 1978, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, o bien podrán ser adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones.

Transcurrido un plazo máximo de 90 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá manifestar mediante un documento escrito dirigido al Director General de Obras Públicas, con copia al Inspector Fiscal, su intención de modificar en parte o la totalidad del Proyecto Referencial, indicando en forma detallada cada uno de los tramos o sectores en los que se propondrán modificaciones geométricas del trazado, a efectos de que el Ministerio de Obras Públicas no inicie o suspenda los respectivos procedimientos expropiatorios, en dichos tramos, obras o sectores.

El Inspector Fiscal podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria aclaraciones en relación al documento mencionado, a las que deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días. El no cumplimiento de este plazo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en 1.8.5.1 de las presentes Bases.

La no presentación de este documento por parte del Concesionario, dentro del plazo establecido, implicará que los terrenos que se expropiarán serán los contenidos en el Proyecto Referencial entregado por el MOP. En consecuencia, cualquier modificación al Proyecto Referencial, posterior a dicho plazo, que afecte los plazos máximos establecidos en el programa de entrega de terrenos por parte del MOP detallado en 1.8.4.2, será de exclusiva responsabilidad del concesionario. Lo que no se encuentre incluido en el documento mencionado anteriormente, se procederá a expropiar según lo indicado en 1.8.4.2.

12. En 1.8.4.1 *Adquisiciones*, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria podrá adquirir para el Fisco los terrenos necesarios para la construcción de las obras, de acuerdo con los planos establecidos en el Proyecto Referencial o los proyectos de Ingeniería realizados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, a partir de 90 días contados desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, sin perjuicio de las adquisiciones que pueda realizar para instalar los servicios a que se refieren los numerales 1.10.10 y 2.2.1.10 de las presentes Bases.

La Sociedad Concesionaria deberá manifestar su interés por adquirir los terrenos que estén en proceso de expropiación, a través de una solicitud al Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 30 días desde que éste le haya informado que se ha notificado a los propietarios del valor pericial determinado por la comisión de peritos que se hubiese nombrado a tal efecto.

Las adquisiciones deberán ser autorizadas por el Inspector Fiscal, quien además comunicará a la Sociedad Concesionaria el valor pericial de los terrenos para efectos de lo previsto en 1.8.4.3 de las presentes Bases. Tanto la autorización de adquisición como la comunicación del valor pericial se harán en forma escrita o mediante anotación en el Libro de Construcción o de Explotación de la Obra, según corresponda.

Transcurridos 60 días desde que la Sociedad Concesionaria haya manifestado su interés por adquirir los terrenos, ésta deberá informar al Inspector Fiscal mediante un documento escrito, del estado en que se encuentra dicho trámite. Durante este plazo, la Sociedad Concesionaria podrá desistirse de la



adquisición, por causa justificada, entendiéndose por tal, toda circunstancia que impida otorgar la Escritura Pública o inscribir el inmueble a nombre del Fisco por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria. El desistimiento deberá ser informado oportunamente al Inspector Fiscal. Cualquier desistimiento sin causa justificada, o informado con posterioridad al vencimiento de este plazo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas señaladas en 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los atrasos que ocurran en la obtención de los accesos a los terrenos, debidos a los trámites de adquisición en que se encuentre la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad. Así también serán de su responsabilidad los atrasos que se produzcan en la adquisición de los terrenos respecto de los cuales haya desistido su adquisición.

Las adquisiciones que se hagan deberán inscribirse a nombre del Fisco de Chile, lo que será coordinado por la Fiscalía del MOP.

En caso que la Sociedad Concesionaria decida no adquirir los terrenos requeridos para las instalaciones a que se refieren los numerales 1.10.10 y 2.2.1.10, los necesarios para la instalación de los puntos de cobro, oficinas del Concesionario y otros que no estén comprendidos en el pago de UF 270.000 señalado en 1.8.4.3, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal para que se inicie el trámite de expropiación correspondiente, lo que ocurrirá una vez que se cuente con los antecedentes de expropiaciones aprobados. Los antecedentes de expropiaciones deberán ser preparados por la Sociedad Concesionaria en conformidad a lo señalado en el punto 2.4, a su entero costo y cargo, debiendo considerar los plazos que el proceso de expropiaciones signifique en la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar tales obras.

13. En 1.8.4.2 *Expropiaciones*, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

Las expropiaciones de los bienes y derechos necesarios para realizar las obras las efectuará el MOP, y se iniciarán de acuerdo a lo indicado en 1.8.4 en aquellos sectores u obras en que la Sociedad Concesionaria haya manifestado su intención de no modificar el Proyecto Referencial entregado por el MOP, considerando los antecedentes expropiatorios del referido documento. Para el caso de los sectores u obras, respecto de los cuales se modifique el Proyecto Referencial, el inicio del proceso expropiatorio corresponderá a la fecha de aprobación por parte del MOP de los antecedentes expropiatorios indicados en 2.4 que la Sociedad Concesionaria debe entregar una vez que se encuentren aprobados los Proyectos de Ingeniería de Detalle modificados que el Concesionario debe someter a la aprobación del Inspector Fiscal.

El MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en los siguientes plazos:

- Sector 1: Nuevo Camino Costero: Agua Buena - Algarrobo
 - Subsector 1-A: Enlace Agua Buena – Enlace Las Pataguas, en los tramos respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria no haya manifestado su intención de realizar modificaciones al Proyecto Referencial, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 13 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.
 - Subsector 1-B: Enlace Las Pataguas - Algarrobo, en los tramos respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria no haya manifestado su intención de realizar modificaciones al Proyecto Referencial, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 17 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

- Sector 2: Camino Algarrobo - Casablanca (Ruta F-90)

En los tramos respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria no haya manifestado su intención de realizar modificaciones al Proyecto Referencial, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 12 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial



del Decreto Supremo de Adjudicación, sin perjuicio de la infraestructura que se entrega a la Sociedad Concesionaria en conformidad a lo indicado en 1.8.15 de las presentes Bases.

• Sector 3: Camino Costero Interior

En los tramos respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria no haya manifestado su intención de realizar modificaciones al Proyecto Referencial, el MOP entregará los terrenos necesarios para ejecutar las obras en un plazo máximo de 13 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, sin perjuicio de la infraestructura que se entrega a la Sociedad Concesionaria en conformidad a lo indicado en 1.8.15 de las presentes Bases.

En los tramos o sectores en donde la Sociedad Concesionaria haya manifestado por medio del documento señalado en 1.8.4, su intención de realizar modificaciones al Proyecto Referencial, el MOP no iniciará o suspenderá el proceso de expropiación, hasta la aprobación de los antecedentes expropiatorios indicados en el artículo 2.4 correspondientes al proyecto de Ingeniería que la Sociedad Concesionaria desarrolle. Los terrenos necesarios para la construcción de estas obras, serán entregados por el MOP en el mayor plazo que resulte entre el plazo comprometido por éste para el sector en el cual está inserta la obra modificada y el plazo de diez meses posteriores de la fecha de aprobación de los antecedentes expropiatorios, indicados en 2.4 de las presentes Bases.

En el evento que el MOP no cumpla con los plazos máximos establecidos precedentemente para la entrega de los terrenos, éste compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento en el plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra del sector afectado, igual al tiempo del atraso generado.

En caso que la Sociedad Concesionaria manifieste su intención de realizar modificaciones al Proyecto Referencial, y posteriormente determine no hacerlas, manteniendo el Proyecto Referencial, será de su entera responsabilidad y cargo el atraso que se produzca en la entrega de los terrenos.

14. Se adiciona el artículo 1.8.4.2.1 Entrega de la Faja Fiscal

Sin perjuicio de lo indicado en 1.8.15, el MOP hará entrega de la faja Fiscal expropiada requerida para ejecutar la obra, por intermedio del Inspector Fiscal quien consignará dicha entrega en el Libro de Obras correspondiente, dentro de los plazos máximos indicados en el artículo 1.8.4.2.

El Inspector Fiscal deberá notificar a la Sociedad Concesionaria, con al menos 2 días hábiles de antelación, para que ésta comparezca al acto de ingreso a terreno, ya sea que éste se efectúe a través de la toma de posesión material de terreno, o por autorizaciones voluntarias de ingreso a terreno. La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la postergación de dicho acto por medio de oficio al Inspector Fiscal, señalando un nuevo plazo para que ésta se efectúe, el que no podrá ser superior a 20 días. En caso que la Sociedad Concesionaria, habiendo sido notificada del acto de ingreso a terreno sin solicitar la postergación de éste, no concurra a dicho acto, se entenderá que se ha cumplido con la obligación de entrega del terreno, debiendo el Inspector Fiscal consignar la entrega en el Libro de Obras correspondiente. Se considerará como fecha de entrega de tales terrenos a la Sociedad Concesionaria, la consignada en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal.

En el acto de ingreso a terreno y respecto de los bienes que existan en el terreno que se está expropiando, el Inspector Fiscal calificará cuáles de estos bienes son recuperables y cuáles no son recuperables, consignando este hecho en el Libro de Obras y en el Acta de recepción de los bienes, que el Inspector Fiscal elaborará al efecto. Dicha calificación determinará qué bienes serán llevados al depósito de bienes fiscales indicado en 2.3.2.15 y qué bienes serán enviados al botadero, según lo indicado en 2.3.2.14 de las presentes Bases.

En este mismo acto el Inspector Fiscal deberá registrar en el Libro de Obras si existe conformidad entre los bienes que se encuentran en terreno y los bienes valorizados en el Informe de Tasación elaborado por la Comisión de peritos Tasadores. En caso de existir disconformidad, dicha situación deberá ser



informada por el Inspector Fiscal a la Fiscalía del MOP, para ejecutar las acciones legales que correspondan.

Con la consignación de la entrega de los terrenos expropiados en el Libro de Obras, se entenderá entregada la faja fiscal expropiada y será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, la limpieza, despeje y delimitación de la faja, lo que se hará por medio de la instalación de cierros perimetrales, según se indica en el artículo 2.2.1.9 de las presentes Bases. Asimismo, deberá realizar las modificaciones de servicios que sean necesarias según lo indicado en 2.3.2.8. en forma oportuna, de modo de no interferir en el normal uso de éstos por parte de las propiedades colindantes.

Una vez que el MOP haga entrega de la faja fiscal expropiada, mediante la consignación en el Libro de Obras, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el resguardo de la misma.

En el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de entrega de los terrenos consignada en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar, a su costo, los bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables al depósito de Bienes Fiscales, según 2.3.2.15.

15. En 1.8.4.3 *Pago de la Sociedad Concesionaria por Concepto de Adquisiciones y Expropiaciones*, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria pagará al Estado la cantidad de UF 270.000 (doscientas setenta mil Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos para el Estado requeridas para la ejecución de todas las obras incluidas, definidas y dimensionadas en los Proyectos y Estudios Referenciales, señalados en 1.3.4 de las presentes Bases de Licitación. Esta cantidad se encuentra incluida, al igual que los pagos al Estado indicados en 1.14.1, en el Presupuesto Oficial indicado en 1.3.2.

El pago deberá ser realizado en 3 cuotas, mediante Vale Vista emitidos a nombre del DGOP. La primera cuota correspondiente a UF 120.000 (ciento veinte mil Unidades de Fomento) se realizará dentro del plazo máximo de 120 días, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

Las UF 150.000 (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento) restantes se dividirán en dos cuotas de UF 75.000 (setenta y cinco mil Unidades de Fomento) cada una, las que deberán ser pagadas en los plazos de 240 y 300 días respectivamente, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

De las cantidades que la Sociedad Concesionaria debe pagar como segundo y tercer pago, podrá deducir los gastos de adquisición directa para el Fisco de los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el monto de UF 270.000 (doscientas setenta mil Unidades de Fomento), hasta el valor pericial, más un monto ascendente a UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación, adquiridos para el Fisco.

El valor pericial indicado en el párrafo anterior corresponderá al monto de indemnización provisional determinado por la Comisión de Peritos Tasadores conforme a lo señalado en el D.L. 2.186 de 1978.

Para estos efectos se entenderá por bienes adquiridos, aquéllos respecto de los cuales se perfeccionó el contrato de compraventa y se practicó la correspondiente inscripción de dominio a nombre del Fisco en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

El valor de las adquisiciones o expropiaciones de los terrenos necesarios para instalar los servicios a que se refiere 1.10.10 y 2.2.1.10, los necesarios para la instalación de los puntos de cobro, oficinas del Concesionario y las áreas adicionales a que se refiere el artículo 1.9.1.4, no están contenidas en la cantidad de UF 270.000 (doscientas setenta mil Unidades de Fomento) antes señalada, siendo de cargo exclusivo de la Sociedad Concesionaria, la cual deberá pagar el valor de dichas adquisiciones o expropiaciones. En caso que dichos terrenos se obtengan a través del procedimiento de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, en un plazo no superior a 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio del Libro de Obras correspondiente, el valor de indemnización definitiva más un monto de UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por cada lote expropiado, por concepto de gastos y



desembolsos en los que deberá incurrir el MOP para concretar cada expropiación. El valor de la indemnización definitiva será determinado por las partes en caso de convenio, e incluirá los reajustes legales, o bien será determinado por el juez, cuando la expropiación de origen a un reclamo judicial.

Cada vez que la Sociedad Concesionaria realice una modificación al Proyecto Referencial, que requiera expropiar terrenos que tengan un mayor valor de tasación que los del Proyecto Referencial, estos mayores costos serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. Este mayor valor será determinado según la diferencia que exista entre el valor pericial de los terrenos del Proyecto Referencial y el valor pericial de los terrenos del Proyecto Modificado. La Sociedad Concesionaria deberá pagar en un plazo no superior a 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio de anotación en el Libro de Obras correspondiente, el monto a que asciende este mayor valor por expropiaciones a que hace referencia el presente párrafo. Serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los costos en los que deba incurrir para la obtención de los antecedentes exigidos en 2.4 de las presentes Bases.

En el evento que la Sociedad Concesionaria opte por construir la Obra Opcional indicada en 1.6.6, ésta deberá pagar el valor de las expropiaciones al MOP de acuerdo a los valores de indemnización definitivos de los terrenos necesarios para las obras del Sector 4, más un monto de U.F. 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación. La Sociedad Concesionaria deberá pagar en un plazo no superior a 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio de anotación en el Libro de Obras correspondiente, el monto valor por expropiaciones a que hace referencia el presente párrafo.

El atraso en el incumplimiento de cualquiera de estos pagos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.14.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

16. En 1.8.5.1 *Tipos de Infracciones y Multas*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adicionan a la Tabla N° 3: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria, en forma correlativa, las siguientes multas:

Tabla N° 3: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
a) Relacionadas con las Obligaciones de Información y Otras				
1.8.4	100	Atraso en la entrega del documento que contiene las aclaraciones solicitadas por el Inspector Fiscal.	Cada día	
c) Durante la Etapa de Explotación				
1.14.6.1.2	450	Atraso en el Pago que la Sociedad Concesionaria deberá realizar al MOP por concepto de Coparticipación de Ingresos con el Estado, de acuerdo a lo señalado en 1.14.6.1.2.	Cada día	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y las acciones legales correspondientes.



- Se rectifica la Tabla N° 3: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria, de la siguiente manera:

Donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
b) Durante la Etapa de Construcción				
1.9.4	180	Atraso en el avance del 4% de la obra. Las Obras que se considerarán en el cálculo de las declaraciones de avance serán las incluidas en el Anexo N° 3.	Cada día	En dicho avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP.
1.9.4	180	Atraso en el avance del 40% de la obra. Las Obras que se considerarán en el cálculo de las declaraciones de avance serán las incluidas en el Anexo N° 3.	Cada día	En dicho avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP.
1.9.4	180	Atraso en el avance del 70% de la obra. Las Obras que se considerarán en el cálculo de las declaraciones de avance serán las incluidas en el Anexo N° 3.	Cada día	En dicho avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP.

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
b) Durante la Etapa de Construcción				
1.9.4	450	Atraso en el avance del 4% de la obra. Las Obras que se considerarán en el cálculo de las declaraciones de avance serán las incluidas en el Anexo N° 3, letras A, B, C y D.	Cada día	En dicho avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, según lo indicado en 1.8.4.3 y 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.
1.9.4	450	Atraso en el avance del 30% de la obra. Las Obras que se considerarán en el cálculo de las declaraciones de avance serán las incluidas en el Anexo N° 3, letras A, B, C y D.	Cada día	En dicho avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, según lo indicado en 1.8.4.3 y 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.
1.9.4	450	Atraso en el avance del 50% de la obra. Las Obras que se considerarán en el cálculo de las declaraciones de avance serán las incluidas en el Anexo N° 3, letras A, B, C y D.	Cada día	En dicho avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, según lo indicado en 1.8.4.3 y 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.



1.9.4	450	Atraso en el avance del 70% de la obra. Las Obras que se considerarán en el cálculo de las declaraciones de avance serán las incluidas en el Anexo N° 3, letras A, B, C y D.	Cada día	En dicho avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, según lo indicado en 1.8.4.3 y 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.
1.9.4	450	No entrega de las Declaraciones de Avance en los plazos establecidos.	Cada día	

17. En 1.8.10 *Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El sexto párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"...respectivamente. Este, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas, a partir de la recepción de las observaciones..."

Debe decir:

"...respectivamente. Éste, en el plazo de 30 días deberá aprobar previo Visto Bueno (V°B°) de la Fiscalía del MOP, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas, a partir de la recepción de las observaciones..."

18. En 1.8.11 *Seguro por Catástrofe*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El séptimo párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"...para su revisión por parte del Inspector Fiscal. Este en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas, a partir de la recepción de las observaciones..."

Debe decir:

"...para su revisión por parte del Inspector Fiscal. Éste en el plazo de 30 días deberá aprobar previo Visto Bueno (V°B°) de la Fiscalía del MOP, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas, a partir de la recepción de las observaciones..."

19. En 1.8.15 *Infraestructura que se entrega a la Sociedad Concesionaria*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"La infraestructura preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria es el camino Algarrobo – Casablanca (Ruta F-90, desde el Km 0,000 hasta el Km 32,940), el tramo del camino costero interior entre Orrego Abajo – Quillaicillo (Ruta F-962-G, desde el Km 13,200 hasta el Km 27,340) y el tramo del camino costero actual entre el enlace de Agua Buena y la bajada a San Sebastián (Ruta F-98-G, desde el Km 0,000 hasta el Km 2,000), se entregará en el estado en que se encuentre. Dicha entrega se hará, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra por parte del Inspector Fiscal, dentro de los 5 días siguientes de la Suscripción y Protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación por el Adjudicatario de la Concesión."

20. En 1.9.1.1 *De la Ingeniería de la Obra*, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

Para la ejecución de las obras se podrán utilizar los Proyectos Referenciales entregados por el MOP y aceptados en la Oferta Técnica, conforme al Anexo N° 1, en cuyo caso se entenderán aprobados por el MOP. La Sociedad Concesionaria no necesitará presentar los mismos para la aprobación del Inspector Fiscal, salvo para aquellas obras que se encuentran a nivel de Anteproyecto de Ingeniería, de acuerdo a lo señalado en 1.3.4 de las presentes Bases.



La Sociedad Concesionaria deberá elaborar, para aquellas obras que se encuentran a nivel de Anteproyecto, los Proyectos de Ingeniería Definitiva conforme a los estándares establecidos en los Proyectos y Estudios Referenciales entregados por el MOP, las presentes Bases y demás documentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos Proyectos de Ingeniería Definitiva, no se encuentren con la aprobación del Inspector Fiscal.

Tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a los Proyectos Referenciales que forman parte del contrato de concesión, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio. Las modificaciones al Proyecto Referencial deberán ser previamente aprobadas por el Inspector Fiscal. Asimismo podrán proponer modificaciones al diseño geométrico de los enlaces en tanto se mantengan o aumenten las velocidades de diseño de ramales y lazos no pudiendo eliminar alguno de éstos y manteniendo las conexiones establecidas en los Proyectos y Estudios Referenciales. También podrán proponer modificaciones en el diseño de pavimentos siempre que se ajusten a lo dispuesto en 2.3.2.3, como también podrá proponer modificaciones a las especificaciones de mezclas asfálticas y ligantes asfálticos, contenidas en el Proyecto Referencial. En estos casos, los proyectos deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal, quién autorizará el inicio de la ejecución de las obras correspondientes una vez aprobados dichos proyectos, de acuerdo a las condiciones establecidas en 2.3 de las Bases Técnicas.

En caso que el MOP proponga modificar el Proyecto Referencial, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras la decisión de modificar el proyecto y entregará el proyecto de ingeniería respectivo incluyendo su presupuesto.

Cuando la propuesta de modificación del Proyecto Referencial proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite el valor de la obra, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos señalados en 1.9.2.3 de las presentes Bases.

En caso que el MOP acepte las modificaciones propuestas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, un proyecto de ingeniería definitiva que contenga todas las obras que serán necesarias de ejecutar, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 5.

Los precios unitarios de cada uno de los ítemes involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el anexo N°5, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, debiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si el presupuesto de las obras modificadas del Proyecto Referencial propuesta por el Concesionario, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en el Proyecto Referencial, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos.

La definición de estas obras será instruida por el DGOP mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al presupuesto del Proyecto Referencial, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones formule mediante documento escrito el DGOP.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGOP, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N° 5. Para la determinación de los Precios Unitarios que no se encuentren dentro del Anexo N° 5, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el concesionario es el responsable de los proyectos y estudios referenciales aceptados en su Oferta Técnica y de aquéllos desarrollados a nivel de Ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de obras requeridas por el Contrato de Concesión.



21. En 1.9.1.2 *De los Proyectos de Ingeniería de Detalle ejecutados por el Concesionario*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 3, se rectifica el quinto párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"...Los plazos de entrega, por parte del Concesionario, de estas modificaciones, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 10 días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 5 días hábiles. Si en definitiva..."

Debe decir:

"...Los plazos de entrega, por parte del Concesionario, de estas modificaciones, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 15 días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 15 días. Si en definitiva..."

22. En 1.9.1.3 *De los Proyectos de Ingeniería de Detalle de las Plazas de Peaje*, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"La Sociedad Concesionaria deberá presentar, con 12 meses de anticipación a la Puesta en Servicio Provisoria del sector que corresponda, para la..."

Debe decir:

"La Sociedad Concesionaria deberá presentar, al menos con 12 meses de anticipación a la Puesta en Servicio Provisoria del sector que corresponda, para la..."

23. Se adiciona el artículo 1.9.1.4 *De los Proyectos de Ingeniería de Detalle de Modificaciones*

La Sociedad Concesionaria también deberá preparar y entregar los antecedentes expropiatorios de acuerdo a los requerimientos establecidos en 2.4, para todos aquellos tramos que de acuerdo a los artículos de 1.8.4, haya manifestado la intención de modificar el Proyecto Referencial, como también para todas aquellas obras necesarias para la operación de la Concesión y que no están contenidas en el Proyecto Referencial, debiendo ser presentados para su revisión y aprobación según el procedimiento señalado en 1.9.1.2.

Los licitantes o grupos licitantes, deberán considerar el cronograma de entrega de terrenos indicados en 1.8.4.2, para la confección del Programa de Obras solicitado en la Oferta Técnica o su posterior modificación de acuerdo a lo indicado en 1.9.2.3. El hecho de considerar plazos menores a los establecidos en 1.8.4.2, será a pleno riesgo del licitante y posterior Sociedad Concesionaria, y el MOP no tendrá responsabilidad en el evento de que dicho Programa de Obras no sea posible de cumplir.

Se dará inicio al proceso de expropiaciones en aquellos sectores o tramos donde se han realizado modificaciones al Proyecto Referencial, una vez que hayan sido aprobados por el Inspector Fiscal los antecedentes expropiatorios, indicados en 2.4 de las presentes Bases. Los plazos para la entrega de terreno se regirán por lo establecido en 1.8.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

En aquellos casos en que una vez iniciado el procedimiento expropiatorio en un determinado sector, la Sociedad Concesionaria solicite una modificación al Proyecto de Ingeniería Definitivo, que requiera de expropiaciones adicionales, corresponderá a la Sociedad Concesionaria preparar y elaborar los antecedentes de expropiaciones de acuerdo a lo establecido en 2.4 de las presentes Bases, a su entero costo asumiendo el pago de las expropiaciones adicionales.

Si una vez iniciado el proceso de expropiación, las áreas respectivas resultan insuficientes para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado, sea este el Proyecto Referencial del cual la Sociedad Concesionaria no manifestó modificación o bien el Proyecto de Ingeniería que haya elaborado la misma, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los antecedentes de expropiación según los requerimientos indicados en 2.4 de la nueva área adicional a expropiar, incluyendo además una evaluación de costos entre la alternativa de expropiar y la de realizar una obra de ingeniería que evite la expropiación. Con estos antecedentes el Inspector Fiscal podrá o no aprobar tales áreas adicionales.



Los atrasos en la obtención de terrenos que se deban a la expropiación de áreas adicionales, así como los costos asociados a dichas expropiaciones, serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en 1.8.4.3.

24. En 1.9.2.3 *Programa de Ejecución de las Obras*, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

La duración máxima permitida para la Etapa de Construcción de la totalidad de las obras será de 30 meses, contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en 1.6.4, dentro de la cual se establecen las siguientes duraciones máximas para cada uno de los sectores señalados en 1.2.3 de las presentes Bases:

Sector 1: Camino Costero Nuevo	30 meses
Sector 2: Algarrobo – Casablanca	18 meses
Sector 3: Camino Costero Interior	18 meses

En caso que el Concesionario opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6 de las presentes Bases, el plazo máximo para la construcción de dicha obra será de 20 meses, contados desde la entrega de la faja fiscal del Sector 4, mediante anotación en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal, la cual se efectuará en un plazo de quince meses posteriores a la fecha de aprobación por parte de Inspector Fiscal de los antecedentes expropiatorios a entregar por la Sociedad Concesionaria.

25. En 1.9.4 *Declaraciones de Avance*, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

Una vez iniciada la Etapa de Construcción de la obra, el concesionario emitirá declaraciones de avance de la misma. La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la Etapa de Construcción estipulado en 1.9.3. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 4% de la totalidad de la obra.

La segunda declaración de avance se producirá a los 15 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la Etapa de Construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de la obra.

La tercera declaración de avance se producirá a los 20 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la Etapa de Construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de la obra.

La cuarta declaración de avance se producirá a los 25 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la Etapa de Construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 70% de la totalidad de la obra.

Para el cálculo del estado de avance de las obras, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, tendrán en cuenta el "Cronograma de Inversión" presentado por el adjudicatario en la Oferta Técnica, el "Programa de Ejecución de Obras" presentado por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo indicado en 1.9.2.3 y el "Presupuesto Oficial estimado de la Obra" señalado en 1.3.2 de estas Bases y los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N° 5. Para tal efecto se usará el siguiente procedimiento:

- 1) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los proyectos de la concesión, para cada uno de los sectores señalados en 1.2.3, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal, tomando como referencia las indicadas en el Anexo N° 3 letras A, B, C y D.
- 2) Se valorizarán las obras indicadas precedentemente según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N° 5. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, y sólo para efectos de calcular el avance de las obras, se utilizará el valor promedio entre los definidos por el MOP y los propuestos por la Sociedad Concesionaria.
- 3) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que forman parte del contrato de concesión y se determinará el avance de la obra



dividiendo, la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente, por el presupuesto oficial estimado de la obra.

- 4) No se incluirán como parte de estas declaraciones de avance, los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al MOP de acuerdo a lo indicado en 1.8.4.3 por concepto de Adquisiciones y Expropiaciones y los Pagos al Estado indicados en 1.14.1, y consecuentemente deberán ser descontadas del presupuesto oficial estimado de la obra.

Siendo las declaraciones de avance indispensables para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dichas declaraciones por el Inspector Fiscal, la aplicación de las multas previstas en 1.8.5.1. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente las declaraciones de avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobara al menos dos veces un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en este artículo, esto será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en 1.13.5 de estas Bases.

6. En 1.9.8 *Mantenimiento de Desvíos*, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria, deberá mantener a su costo, operables para todo tipo de vehículos, los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. Del mismo modo, deberá mantener en operación todos los caminos públicos y/o privados que fuere necesario intervenir para la construcción de las obras, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades, organismos y privados que corresponda.

En particular para las obras a ejecutar en todos los sectores descritos en 1.2.3 la Sociedad Concesionaria deberá tomar todas las medidas para garantizar la fluidez del tránsito y la seguridad de los usuarios considerando que la velocidad de operación de estas vías no podrá ser inferior a 70 km/hr, salvo autorización del Inspector Fiscal.

Los desvíos de tránsito no podrán tener una longitud mayor a 2 km ni se podrá disminuir la capacidad vial de la ruta sin la autorización del Inspector Fiscal.

Asimismo deberá reparar los daños causados y mantener las calles y caminos públicos que utilice para transportar los materiales, equipos y maquinarias que esté utilizando en la obra, para lo cual la Sociedad Concesionaria al inicio de las obras deberá realizar un levantamiento y monografía completa de los caminos a usar como desvíos de tránsito, los que deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El no cumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1 de las presentes Bases.

27. En 1.9.9 *Plan de Desvíos de Tránsito*, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Plan de Desvíos de Tránsito, el que deberá cumplir con todas las exigencias y requisitos técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, Proyectos y Estudios Referenciales y la normativa vigente. Dicho plan deberá considerar los eventuales daños causados por la implementación del mismo, como también la reparación de las calles y caminos públicos que se utilicen para la ejecución del plan. Dichos caminos deberán ser al menos bidireccionales, tener pavimentos de tipo Tratamiento Superficial Doble o Tratamiento Superficial Simple y ser diseñados geométricamente para una velocidad de diseño de 70 km/hr excepto cuando se trate de puentes, estructuras, cuestas y zonas urbanas consolidadas, en cuyo caso podrá proponer velocidades menores a 70 km/hr la que deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal, la que de ninguna forma podrá ser menor a 40 km/hr."

28. En 1.13.5 *Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:



- Se reemplaza la letra a) por la siguiente:
 - a) Demoras no autorizadas en la construcción por un período superior a 60 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cuando una de las declaraciones de avance presentadas por el Concesionario no refleje los porcentajes de obra exigidos en 1.9.4.
- Se adicionan las siguientes letras:
 - i) No cumplimiento, en dos oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en 1.9.4.
 - j) Demora en más de 60 días en la entrega de una de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en 1.9.4.”

9. En 1.14.6.2.4 *Requisitos que debe cumplir el Financiamiento para que la Sociedad Concesionaria pueda optar al Mecanismo de Cobertura Cambiaria*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo letra e).

Donde dice:

“Para verificar esta exigencia se comparará el valor calculado según lo señalado precedentemente con el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, sin IVA, que corresponde a 2.828.214 UF valorado en dólares sin decimales según el Tipo de Cambio $US\$/UF TC*_0$ ($2.828.214 UF \times TC*_0$).”

En el caso que el licitante opte por el Tramo B de licitación, el presupuesto oficial de la obra a considerar será de U.F 2.348.462.

En el caso que el licitante opte por el Tramo C de licitación, el presupuesto oficial de la obra a considerar será de U.F 1.688.462.”

Debe decir:

“Para verificar esta exigencia se comparará el valor calculado según lo señalado precedentemente con el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, sin IVA, que corresponde a 2.383.470 UF valorado en dólares sin decimales según el Tipo de Cambio $US\$/UF TC*_0$ ($2.383.470 UF \times TC*_0$).”

En el caso que el licitante opte por el Tramo B de licitación, el presupuesto oficial de la obra a considerar será de U.F 1.723.470.”

30. En 1.14.7 *Grado de Compromiso de Riesgo que Asume el Oferente Durante la Construcción*, se elimina este artículo.

31. En 1.15.2 *Fórmula de Ajuste Tarifario*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el segundo párrafo de la siguiente manera:

Donde dice:

“...Cobro por Derecho de Paso o un Sistema de Cobro por uso Efectivo, que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar a los vehículos que circulen por los sectores 1 y 4 definidos en 1.2.3. de estas Bases.”

Debe decir:

“...Cobro por Derecho de Paso o un Sistema de Cobro por uso Efectivo, que la Sociedad Concesionaria podrá cobrar a los vehículos que circulen por el sector 1 definido en 1.2.3 y en el sector 4 en caso que la Sociedad Concesionaria opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6 de las presentes Bases.”

32. En 1.15.4 *Factores por periodos*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N° 3 y N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El tercer párrafo se modifica de la siguiente manera:



Donde dice:

“Los periodos definidos como congestión y normal, el sentido del cobro y el día y hora correspondiente están establecidos en función de la temporada; los que se detallan en la Tabla N° 8 y en la Tabla N° 9.

Tabla N° 8: Definición de Períodos para los Sectores 1 y 4.

Tipo de Cobro	Sentido	Temporada	Días	Hora
Congestión	Norte – Sur	Alta y FSL	Domingo y último día de FSL	17:00 a 21:00
Congestión	Norte – Sur	Resto	Domingo	17:00 a 19:00
Congestión	Sur – Norte	Alta y FSL	Viernes y vísperas de FSL	18:00 a 22:00
Congestión	Sur – Norte	Alta y FSL	Sábado y primer día de FSL	11:00 a 14:00
Normal	Todas las horas del año que no estén clasificadas como de congestión.			

Tabla N° 9: Definición de Períodos para el Sector 2.

Tipo de Cobro	Sentido	Temporada	Días	Horà
Congestión	Poniente – Oriente	Alta y FSL	Domingo y último día de FSL	17:00 a 21:00
Congestión	Poniente – Oriente	Resto	Domingo	17:00 a 19:00
Congestión	Oriente – Poniente	Alta y FSL	Viernes y vísperas de FSL	18:00 a 22:00
Congestión	Oriente – Poniente	Alta y FSL	Sábado y primer día de FSL	11:00 a 14:00
Normal	Todas las horas del año que no estén clasificadas como de congestión.”			

Debe decir:

“Los periodos definidos como congestión y normal, el sentido del cobro y el día y hora correspondiente están establecidos en función de la temporada; lo que se detalla en la Tabla N° 9.

Tabla N° 9: Definición de Períodos para el Sector 2.

Tipo de Cobro	Sentido	Temporada	Días	Hora
Congestión	Poniente – Oriente	Alta y FSL	Domingo y último día de FSL	17:00 a 21:00
Congestión	Poniente – Oriente	Resto	Domingo	17:00 a 19:00
Congestión	Oriente – Poniente	Alta y FSL	Viernes y vísperas de FSL	18:00 a 22:00
Congestión	Oriente – Poniente	Alta y FSL	Sábado y primer día de FSL	11:00 a 14:00
Normal	Todas las horas del año que no estén clasificadas como de congestión.”			

- El último párrafo se reemplaza por el siguiente:

En el cobro de tarifas para los sectores 1 y 3 no se aplicará el factor por período, al igual que en el sector 4, en caso que la Sociedad Concesionaria opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6 de las presentes Bases de Licitación.

33. En 1.16 *SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE COBRO Y LOCALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PEAJE*, se adiciona como segundo párrafo, lo siguiente:

La tecnología de cobro adoptada deberá incluir el suministro de todos los equipos, los servicios y los procesos para realizar todas las operaciones necesarias, además, deberá proporcionar un sistema con capacidades que garanticen el más alto grado de rendición de cuentas y auditabilidad. El sistema deberá estar totalmente integrado con aplicaciones de cobro de peaje y comerciales, como asimismo con todo el equipo necesario. Sin perjuicio de lo anterior dicha tecnología deberá ser sometida a la aprobación del Inspector Fiscal, previo a su implementación.



34. En 1.16.1.1 *Tarifas máximas sistema de cobro por derecho de paso o uso efectivo*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se modifica de la siguiente manera:

- El primer párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“En los sectores definidos en 1.2.3, si el concesionario contempla un sistema de cobro por derecho de paso o uso efectivo, y de acuerdo a lo indicado en 1.15.2, 1.15.4 y 1.15.4.1 de las presentes Bases de Licitación, podrá cobrar una de las siguientes tarifas máximas por sector y sentido. La tarifa será determinada de acuerdo a las siguientes expresiones:

En el sector 1 y 4”

Debe decir:

“En los sectores definidos en 1.2.3, si el concesionario contempla un sistema de cobro por derecho de paso o uso efectivo, y de acuerdo a lo indicado en 1.15.2, 1.15.4 y 1.15.4.1 de las presentes Bases de Licitación, podrá cobrar una de las siguientes tarifas máximas por sector y sentido, sin perjuicio de lo indicado en 1.16.1.2. La tarifa será determinada de acuerdo a las siguientes expresiones:

“En el sector 1 y en el sector 4 en caso que la Sociedad Concesionaria opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6 de las presentes Bases.”

- El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Para los peajes en accesos se fija una tarifa máxima única de \$300 (pesos al 31.12.97) reajutable de acuerdo a 1.15.2, para los vehículos tipo 2, de acuerdo a la Tabla N° 10; a excepción del acceso a Mirasol, en donde se aplicará la tarifa para el sector 4 indicada en este artículo. El Concesionario podrá cobrar tarifa diferenciada por tipo de vehículo en los accesos.”

35. En 1.16.1.2 *Localización de las Plazas de Peaje Troncales*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

El licitante o grupo licitante deberá proponer en su Oferta Técnica, de acuerdo al documento N° 7, la ubicación de las plazas de peajes troncales limitadas a un máximo de una por sector. Estas plazas serán bidireccionales, no obstante podrán ubicarse por sentido de cobro en distintos lugares dentro de los sectores 1, 2 y 3, las que deberán cumplir los siguientes requisitos de ubicación:

Sector 1: entre los kilómetros 7,200 y 24,000.

Sector 2: entre los kilómetros 9,000 y 23,500.

Sector 3: entre los kilómetros 16,950 y 18,000.

El Licitante o Grupo Licitante podrá proponer en su Oferta Técnica la instalación de una plaza de peaje para el cobro de las tarifas especificadas para los sectores 2 y 3, la cual se ubicará en el sector 2, entre Casablanca y el enlace Orrego-Abajo (entre los kilómetros 0,400 y 8,830). En caso de ejercer esta opción, el Concesionario deberá segregar los flujos correspondientes a los sectores 2 y 3 indicados en 1.2.3, cobrando las tarifas diferenciadas en la dirección que corresponda para cada uno de los sectores en forma excluyente.

En el caso que la Sociedad Concesionaria opte por construir la obra opcional definida en 1.6.6, el sector 4 no tendrá restricción respecto de la ubicación de la plaza de peaje troncal.

La Sociedad Concesionaria deberá dimensionar adecuadamente la cantidad de pistas por sentido que operarán en cada hora según se solicita en el Documento N° 7 de su Oferta Técnica. Será obligatorio en este sistema, implementar las plazas de peaje troncales, con al menos dos (2) pistas manuales por sentido, y en forma opcional una (1) pista Telepeaje y/o de cobro automático, por sentido. El diseño debe considerar la operación de pistas adicionales, opcionalmente casetas móviles, en las horas y días de mayor demanda.



36. En 1.16.1.3 *Localización de las Plazas de Peaje en Accesos*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

La localización de las plazas de peaje en accesos (entrada o salida), deberá ser establecida por el licitante o grupo licitante en su Oferta Técnica. Si la Sociedad Concesionaria decide instalar plazas de peajes en los accesos deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se podrá tarifificar los siguientes accesos a balnearios:
- Acceso a Las Cruces
 - Acceso a El Tabo
 - Acceso a Punta de Tralca
 - Acceso a Algarrobo
 - Acceso a Mirasol, en el caso que la Sociedad Concesionaria opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6, en donde se aplicará la tarifa por derecho de paso o uso efectivo para el sector 4, indicada en 1.16.1.1.
- b) Obtenida la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en 1.9.5, la Sociedad Concesionaria podrá instalar plazas de peaje para el cobro en las salidas o entradas debiendo tener en cuenta que:
- Podrá tarifificar (pago directo, descuento de tarifa troncal o entrega de tickets) a las salidas o entradas de la vía concesionada.
 - Podrá utilizar esta modalidad de cobro para tarifificar el Sector 1 hacia otras rutas que no se encuentren incluidas en la presente concesión.
 - Podrá concordar el cobro de peajes con otras concesiones que estén operando, siempre y cuando esto no signifique alterar el régimen tarifario permitido, previa autorización por parte del MOP.
 - Existe la obligatoriedad de instalar al menos una (1) pista con cobro manual.

37. En 1.16.2 *Sistemas de Cobro por Uso Efectivo*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"...es capaz de cobrar a los usuarios de la vía según la distancia total o parcial que han recorrido dentro del Sector 1 y 4. En los sectores 2 y 3 se cobrará por derecho de paso."

Debe decir:

"...es capaz de cobrar a los usuarios de la vía según la distancia total o parcial que han recorrido dentro del sector 1 y dentro del sector 4 en caso que la Sociedad Concesionaria opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6 de las presentes Bases. En los sectores 2 y 3 se cobrará por derecho de paso."

- El cuarto párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

"La Sociedad Concesionaria deberá dimensionar adecuadamente la cantidad de pistas por sentido que operarán en cada hora según se solicita en el Documento N°7 de su Oferta Técnica para cumplir con 1.17.4. Será obligatorio en este sistema implementar al menos dos (2) pistas Telepeaje por sentido (detección y cobro)."

Debe decir:

"La Sociedad Concesionaria deberá dimensionar adecuadamente la cantidad de pistas por sentido que operarán en cada hora según se solicita en el Documento N°7 de su Oferta Técnica para cumplir con 1.17. Será obligatorio en este sistema implementar al menos dos (2) pistas Telepeaje por sentido (detección y cobro)."



I.12. BASES TÉCNICAS:

38. En 2.1 INTRODUCCIÓN, se rectifica el artículo reemplazando el encabezado por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria deberá preparar los Proyectos de Ingeniería de Detalle a que se refiere 1.9.1.2 de las Bases Administrativas que sean necesarios para la ejecución de las obras, y podrá incorporar a su entero cargo con la aprobación del Inspector Fiscal, otras obras adicionales a las mínimas exigidas, que a juicio de la Sociedad Concesionaria, contribuyan al mejoramiento de los estándares e indicadores establecidos en las presentes Bases.

La Concesión incluye además el mantenimiento de las obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria, en las condiciones y estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación para las etapas de Construcción y Explotación.

Con el propósito de contar con una nueva infraestructura vial costera y un mejoramiento significativo del nivel de servicio de la Red Vial Litoral Central, la Sociedad Concesionaria deberá realizar obligatoriamente entre otras, las siguientes obras:

39. En 2.1.4. *Sector 4: Algarrobo - Mirasol*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se elimina el artículo.

40. En 2.2.1.1 *Calzadas nuevas*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 11 se elimina la línea que indica Sector 4 y las tres siguientes.
- En la Tabla N° 12 se elimina la línea que indica Sector 4 y las dos siguientes.

41. En 2.2.1.2 *Viaductos y Puentes Nuevos*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 13 se elimina la línea que indica Sector 4 y las indicadas como número 6 y 7.

42. En 2.2.1.3 *Intersecciones a Desnivel Mínimas*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 14, línea N° 7:

Donde dice:

7	Algarrobo	24,089	Trébol completo	Paso inferior (P.I)
---	-----------	--------	-----------------	---------------------

Debe decir:

7	Algarrobo	24,089	Trébol parcial	Paso inferior (P.I)
---	-----------	--------	----------------	---------------------

- En la Tabla N° 15 se elimina la línea que indica Sector 4 y las indicadas como número 4 y 5.

43. En 2.2.1.4 *Intersecciones y zonas de retorno a nivel*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 16 se elimina la línea que indica Sector 4 y la indicada como número 7.

44. En 2.2.1.5 *Calles de Servicio*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 17 se elimina la línea que indica Sector 4 y la indicada como número 21.

45. En 2.2.1.6 *Paradas de Buses*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 18 se elimina la línea que indica Sector 4 y las indicadas como número 25 y 26.



46. En 2.2.1.9 *Cierros Perimetrales*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N° 2 y N° 4, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“Sin perjuicio de los cercos de deslindes de la faja fiscal de la ruta incluidos como obras en el Proyecto Referencial entregado por el MOP, la Sociedad Concesionaria será responsable de delimitar la faja fiscal entregada por el MOP, por medio de la reubicación de los cercos de deslindes que sean modificados producto de la expropiación o de las obras. En caso que los cercos no puedan ser trasladados, éstos deberán restituirse por medio de la colocación de cercos los que en ningún caso podrán ser de calidad inferior a poste de pino insigne de óptima calidad, impregnado con tratamiento que garantice mayor durabilidad, certificado por el fabricante, espaciados cada 3 metros, con alambre de púas de 7 hebras, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Carreteras del MOP, Volumen 4 Obras Tipo, lámina 4-301-003, Cerco Tipo 7A de Siete Alambres y Volumen 5, Sección 5.701 (Junio 1997).”

47. En 2.2.1.10.1 *Estación de Atención de Emergencias*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria diseñará, construirá y operará a su costo una Estación de Atención de Emergencias, con una superficie de 5.000 m² como mínimo, provista de zonas de estacionamientos pavimentadas con una superficie en base a un Doble Tratamiento Superficial (D.T.S) para estacionar los vehículos del personal que labore en las oficinas, además de las unidades de emergencias, ubicada en un sector a proponer por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal. Esta área deberá estar dotada de servicios higiénicos, iluminación, agua potable y energía eléctrica.”

- El sexto párrafo se modifica de la siguiente manera:

Donde dice:

“Para el cumplimiento de estos objetivos, se deberá disponer durante todo el período de explotación, del personal entrenado y del siguiente equipamiento mínimo:

- a) Un (1) camión con cabina cerrada, de tracción delantera y trasera, con una potencia mínima de 250 HP, dotado de balizas fijas y equipado con levante hidráulico y huinche capaz de remolcar camiones de hasta 45 toneladas. En el vehículo se dispondrá permanentemente de los siguientes elementos:
 - Extintores multipropósito de polvo químico seco 4A 10 BC (mínimo 6 kg).
 - Barreras portátiles reflectantes de 2 m de longitud.
 - Conos reflectantes.
 - Balizas o semáforos portátiles, eléctricos.
 - Equipo electrógeno con motor a bencina de 10 Kw.
 - Implementos para la limpieza y despeje de la carretera.
 - Herramientas y elementos para rescate de personas desde vehículos siniestrados.
- b) Una (1) camioneta con cabina cerrada, de tracción delantera y trasera, con una potencia mínima de 120 HP, dotado de balizas fijas y equipado con levante hidráulico y huinche. En el vehículo se dispondrá permanentemente de los siguientes elementos:
 - Extintores multipropósito de polvo químico seco 4A 10 BC (mínimo 6 kg).
 - Conos reflectantes.
 - Implementos para la limpieza y despeje de la carretera.
 - Herramientas y repuestos básicos para la reparación de defectos menores de los vehículos averiados, como correas de generadores, selladores de radiadores, bidones de bencina y petróleo, bidones de agua para radiadores, cables de baterías, ampollitas, etc.
 - Herramientas y elementos para rescate de personas desde vehículos siniestrados.
- c) Al menos un (1) vehículo de patrullaje encargado de vigilar la carretera y prestar atención de emergencia primaria en el área de concesión. Estos vehículos deberán estar en patrullaje permanente en el área durante las 24 horas, con el fin de evitar que vehículos averiados queden detenidos en las bermas del camino generando condiciones propicias para la ocurrencia de accidentes. Estos vehículos deberán ser tipo furgón



de 1.500 cc o superior y 80 HP de potencia mínima, con puerta trasera y equipado con señalización dinámica, balizas fijas y con los siguientes elementos:

- Extintores multipropósito de polvo químico seco 4A 10 BC (mínimo 6 kg).
- Conos reflectantes, set de señales camineras y balizas o semáforos portátiles.
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera.
- Herramientas y repuestos básicos para la reparación de defectos menores de los vehículos averiados, como correas de generadores, selladores de radiadores, bidones de bencina y petróleo, bidones de agua para radiadores, cables de baterías, ampolletas, etc.
- Señalización dinámica electrónica sobre la cabina del vehículo, con mensajes luminosos, visible a distancia de día y noche, con opción de a lo menos 10 contenidos diferentes para informar a los usuarios acerca de lo que ocurre en la ruta o las medidas de emergencia a adoptar.

- d) En la Estación, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de una (1) ambulancia equipada, para prestar los servicios de primeros auxilios, con los siguientes elementos: “

Debe decir:

“Para el cumplimiento de estos objetivos, se deberá disponer durante todo el período de explotación, del personal entrenado y del siguiente equipamiento mínimo:

- a) Un (1) camión grúa con las siguientes características:

- Huinche de 3.500 Kg en primera vuelta.
- Pluma con una capacidad máxima de 7.200 Kg (retraída) y mínima de 1.500 Kg (extendida).
- Wheel Lift para 4.000 Kg.

En el vehículo se dispondrá permanentemente de los siguientes elementos:

- Extintores multipropósito de polvo químico seco 4A 10 BC (mínimo 6 kg).
- Barreras portátiles reflectantes de 2 m de longitud.
- Conos reflectantes.
- Balizas o semáforos portátiles, eléctricos.
- Equipo electrógeno con motor a bencina de 10 Kw.
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera.
- Herramientas y elementos para rescate de personas desde vehículos siniestrados.

- b) Al menos dos (2) vehículos de patrullaje encargado de vigilar la carretera y prestar atención de emergencia primaria en el área de concesión. Estos vehículos deberán estar en patrullaje permanente en el área durante las 24 horas, con el fin de evitar que vehículos averiados queden detenidos en las bermas del camino generando condiciones propicias para la ocurrencia de accidentes. Estos vehículos deberán ser tipo furgón de 1.500 cc o superior y 80 HP de potencia mínima, con puerta trasera y equipado con señalización dinámica, balizas fijas y con los siguientes elementos:

- Conos reflectantes, set de señales camineras y balizas semáforos portátiles.
- Implementos para la limpieza y despeje de la carretera.
- Señalización dinámica.

- c) En la Estación, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de una (1) ambulancia con capacidad de carga mínima de 1.300 Kg, equipada para prestar los servicios de primeros auxilios, con los siguientes elementos: “

- El séptimo párrafo se reemplaza por el siguiente:

Todos los vehículos señalados en a), b) y c) deberán estar pintados con colores vistosos que lo identifiquen con la Sociedad Concesionaria y dispondrán de equipos de comunicación para contactar con su base, Bomberos, Carabineros y Centros Asistenciales. Todos los vehículos señalados no podrán tener una antigüedad, desde su fabricación, superior a 3 años.



48. En 2.2.1.10.2 *Teléfonos de Emergencia*, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

La Sociedad Concesionaria proyectará, proveerá, construirá y operará una red de postes S.O.S, conectados a la Estación de Atención de Emergencia y diseñados de acuerdo al Esquema Operacional Postes S.O.S de la Coordinación General de Concesiones (Marzo de 1999).

49. En 2.2.2.3 *Mejoramiento y Modificación de Accesos Direccionales*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 24 se elimina la línea que indica Sector 4, la indicada como número 18 y la siguiente.

50. En 2.2.3.2 *Defensas Camineras*, se rectifica el artículo reemplazando el segundo y tercer párrafos por el siguiente:

“La base para determinar la ubicación de las defensas camineras, es el Proyecto Referencial y su diseño será determinado de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de Barreras de Seguridad del MOP de fecha Enero del 2000. No obstante la Sociedad Concesionaria podrá proponer al Inspector Fiscal la utilización de otros tipos de defensas, lo que deberá ser aprobado por éste.”

51. En 2.2.3.3 *Iluminación*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 25 se elimina la línea que indica Sector 4 y las indicadas como números 11 y 12.

52. Se adiciona el artículo 2.2.4 *Obra Opcional Prolongación Nuevo Camino Costero Algarrobo-Mirasol (Sector 4)*

El MOP pone a disposición de los licitantes o grupos licitantes, el Proyecto Referencial para la construcción del tramo comprendido entre Algarrobo y Mirasol, el que corresponde a una prolongación del Nuevo Camino Costero en una longitud de 4,5 km., comenzando en Algarrobo hasta empalmar con el Camino Las Dichas, con una sección transversal tipo calzada simple, que permita una velocidad de diseño de 80 km/h, con restricciones en sectores puntuales.

Este sector considera entre otras, las siguientes obras:

- * Construcción de doble calzada en el eje principal, en una longitud de 0,76 Km aproximadamente.
- * Construcción de simple calzada en el eje principal, en una longitud de 3,66 Km aproximadamente.
- * Construcción de simple calzada para la Bajada al balneario Mirasol, en una longitud de 2,04 Km aproximadamente.
- * Construcción de terceras pistas para tráfico lento en una longitud de 1,3 Km aproximadamente.
- * Construcción de 2 viaductos.
- * Construcción de un mínimo de 2 intersecciones a desnivel sin conexión al camino costero.
- * Construcción de un mínimo de 2 paraderos de buses.
- * Mejoramiento de un mínimo de un acceso a nivel existente.
- * Mantenimiento y Mejoramiento de los sistemas de drenaje y saneamiento.
- * Implementación de sistemas de seguridad, señalización, demarcación e iluminación en intersecciones a desnivel, calles de servicio y en toda la extensión del camino.
- * Construcción de una intersección a nivel, como mínimo.

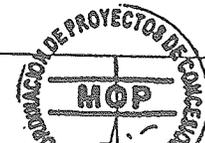
Las obras descritas corresponden a las soluciones mínimas exigidas por el MOP. El concesionario podrá proponer modificaciones a las mismas en los términos establecidos en 1.9.1.1 de las presentes Bases.

53. En 2.3.1 *Normas de Diseño*, se adiciona al final del artículo los siguientes puntos:

- Instructivo de Barreras de Seguridad del MOP de Enero del 2000.
- Esquema Operacional de Postes S.O.S del MOP de 1999.
- Instructivo de Señalización Informativa para Carreteras Concesionadas (1999).

54. En 2.3.2.2 *Diseño Geométrico*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 28 se rectifica la primera línea de la tercera columna, de la siguiente manera:



Donde dice:

“SECTORES 1, 3 y 4”

Debe decir:

“SECTORES 1 y 3”

55. Se adiciona el artículo 2.3.2.13 Estacado de la Faja

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo del eje de los proyectos y de las trazas que definirán el área a expropiar necesarias para la construcción del proyecto, y de todas aquellas obras que constituyan trazados nuevos o variantes, para lo cual la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de veinte días para su ejecución contados desde la fecha de comunicación en el Libro de Obras correspondiente por parte del Inspector Fiscal.

Estos trabajos deberán estar culminados antes de que las comisiones de peritos concurren a terreno para la elaboración de los respectivos informes de tasación. Los trabajos aquí señalados deberán ser coordinados con la Inspección Fiscal, teniendo a la vista diversos antecedentes técnicos, tales como cronograma de obras, características del trazado y del sector donde se emplazan las obras, etc.

Los atrasos en el proceso expropiatorio que se generen por la no ejecución de estos trabajos por parte de la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad.

56. Se adiciona el artículo 2.3.2.14 Despeje y Limpieza de la Faja Fiscal Entregada

La Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar de la faja fiscal entregada por el Inspector Fiscal para la ejecución de las obras, todo lo que exista sobre el terreno incluyendo lo que haya sido calificado como bien recuperable por el Inspector Fiscal, demoliendo y retirando todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra. Esto se hará a su entero cargo y costo.

57. Se adiciona el artículo 2.3.2.15 Depósito de Bienes Fiscales

La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, un lugar de depósito, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, para el acopio de los Bienes que hayan sido calificados como recuperables, según lo indicado en 1.8.4.2.1. Las características de dicho depósito serán las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de dichos bienes. El depósito de bienes deberá mantenerse hasta el término de la Etapa de Construcción.

La custodia de dichos bienes será de responsabilidad del MOP, el que a través de la Inspección Fiscal, dispondrá del personal calificado para su resguardo y administración.

58. En 2.4 ANTECEDENTES EXPROPIATORIOS, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

El primer punto del tercer párrafo del artículo se reemplaza por el siguiente:

“Certificado de Avalúo vigente del Servicio de Impuestos Internos (correspondientes al mismo semestre en que hayan sido aprobados los planos de expropiación definitivos) en el que conste la clasificación de suelos que corresponda.”

- El penúltimo párrafo del artículo se reemplaza por el siguiente:

“Los antecedentes legales y planimétricos respectivos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal en los plazos establecidos en 1.9.1.2, una vez que se cuente con los Planos de Ingeniería de Detalle aprobados, considerando los plazos para la entrega de los terrenos, según lo indicado en 1.8.4.2 de estas Bases. Esto deberá cumplirse para cada uno de los sectores indicados en 1.2.3. El proceso de aprobación de tales antecedentes será el que se indica en el punto 1.9.1.2.”

59. En 2.9 CONSIDERACIONES AMBIENTALES DE LA OBRA, se agrega como último párrafo el siguiente:

“En caso que el Concesionario opte por construir la Obra Opcional definida en 1.6.6, deberá tener en cuenta todas las consideraciones ambientales que se indican en los puntos 2.9, 2.10 y 2.11 de las presentes Bases de Licitación.”



I.3. BASES ECONÓMICAS:

60. En 3 **BASES ECONÓMICAS**, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 4, se rectifica la totalidad del capítulo, reemplazándolo por el siguiente:

3.- BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión "Red Vial Litoral Central" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en 1.5.2 de las Bases Administrativas.

3.1 FACTORES DE LICITACION

Se establecen a continuación los dos Factores de Licitación que definirán la Oferta Económica del Licitante:

3.1.1 Tarifa Máxima (T_{ON}) a Cobrar en el Sector 1

En su Oferta Económica, el Licitante establecerá la Tarifa Máxima T_{ON} a cobrar en el sector 1 definido en 1.2.3, ya sea en un sistema de cobro por derecho de paso o por uso efectivo. La Tarifa Máxima T_{ON} deberá situarse entre los 20 \$/km y los 60 \$/Km.

T_{ON} deberá venir expresada en pesos (\$) al 31.12.97.

3.1.2 Subsidio del Estado al Oferente

En su Oferta Económica, el oferente podrá solicitar al Estado un Subsidio (S), en Unidades de Fomento de acuerdo a lo indicado en 1.14.8. El monto máximo de este subsidio será de U.F. 660.000 (seiscientas sesenta mil unidades de fomento).

Este valor deberá venir expresado en UF sin decimales.

3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE

La Oferta Económica del Licitante deberá situarse en uno de los dos tramos que se definen a continuación. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no se sitúen dentro de uno de los dos tramos.

3.2.1 Tramo A:

El valor de la Tarifa Máxima T_{ON} a cobrar en el sector 1 definido en 1.2.3, deberá ser mayor o igual a 20 \$/km y menor o igual 60 \$/km ($20 \leq T_{ON} \leq 60$).

S (Subsidio del Estado al Oferente) será igual a cero ($S=0$), en este caso el Licitante no solicita subsidio al Estado.

El Puntaje (P) en este tramo se calculará como sigue: $P = - T_{ON}$

3.2.2 Tramo B:

El valor de S (Subsidio del Estado al Oferente), de acuerdo a lo indicado en 1.14.8, será un valor inferior o igual a U.F. 660.000 ($1 \leq S \leq 660.000$).

El valor de la Tarifa Máxima T_{ON} a cobrar en el sector 1 definido en 1.2.3, es igual a 60 \$/km ($T_{ON}=60$).

El Puntaje (P) en este tramo se calculará como sigue: $P = - 60 - S$

3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La Concesión se Adjudicará a quien haya obtenido el mayor puntaje (P) en cualquiera de los tramos en donde debe estructurarse la Oferta Económica.

De producirse un empate, se adjudicará la Concesión a quien haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica.



I.4. ANEXOS:

61. En ANEXOS, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el ANEXO N° 1: FORMULARIO N° 5 DE LA OFERTA TÉCNICA, reemplazándolo por el siguiente:

ANEXO N°1 : FORMULARIO N° 5 DE LA OFERTA TÉCNICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

Forman parte de nuestra Oferta Técnica los documentos marcados con una X en la casilla denominada "Acepta".

Sector 1: Nuevo Camino Costero		
N°	Descripción	Acepta
1	Obra Vial	
2	Saneamiento	
3	Seguridad Vial	
4	Estructuras	
5	Iluminación	
6	Expropiaciones	
Sector 2: Camino Algarrobo – Casablanca. (Ruta F-90)		
N°	Descripción	Acepta
7	Obra Vial	
8	Saneamiento	
9	Seguridad Vial	
10	Estructuras	
11	Iluminación	
12	Expropiaciones	
Sector 3: Camino Costero Interior (Orrego Abajo-Quillaicillo-Variante Las Pataguas)		
N°	Descripción	Acepta
13	Obra Vial	
14	Saneamiento	
15	Seguridad Vial	
16	Estructuras	
17	Iluminación	
18	Expropiaciones	
Estudios		
N°	Nombre	Acepta
27	Volumen Complementario, Modificaciones de Proyecto, Abril 2000	

FIRMA DEL REPRESENTANTE ANTE EL
MOP (*)

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS



Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.5 letra A) número 2 de las Bases de Licitación.

CIRCULAR ACLARATORIA N°5 CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL



62. En ANEXOS, se rectifica el Anexo N° 2: FORMULARIO N° 6 DE LA OFERTA TÉCNICA, COSTOS DE EXPLOTACIÓN reemplazándolo por el siguiente:

**ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 6 DE LA OFERTA TÉCNICA
COSTOS ANUALES DURANTE LA EXPLOTACIÓN**

SECTOR 1: NUEVO CAMINO COSTERO

De Km 0,00 a Km 24,20

L= 24,20 Km

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Año 1	Año 2	Año....
1	Administración				
1.1	Administración de la Explotación	U.F/año			
1.2	Administración de la Sociedad Concesionaria	U.F/año			
1.3	Gastos generales	U.F/año			
2	Mantención Integral de la Concesión				
2.1	Roce, Despeje y Limpieza de la Faja	U.F/año			
2.2	Conservación Rutinaria de pavimentos	U.F/año			
2.3	Conservación periódica de la ruta	U.F/año			
2.4	Conservación diferida de la ruta	U.F/año			
2.5	Señalización y demarcación	U.F/año			
2.6	Estructuras y obras conexas	U.F/año			
2.7	Defensas fluviales	U.F/año			
2.8	Iluminación	U.F/año			
2.9	Sistema de saneamiento y drenajes	U.F/año			
3	Conservación y mantención de calles de servicio	U.F/año			
4	Operación y conservación de obras anexas				
4.1	Servicios Especiales	U.F/año			
4.2	Operación y Mantención Sistema de Cobro (Incluye Plazas de Peaje)	U.F/año			
4.3	Otros Servicios	U.F/año			
4.4	Otros	U.F/año			
5	Medidas de seguimiento ambiental	U.F/año			
6	Otros	U.F/año			
...					
...					
...					
	TOTAL (UF)				



**ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 6 DE LA OFERTA TÉCNICA
COSTOS ANUALES DURANTE LA EXPLOTACIÓN**

SECTOR 2: CAMINO ALGARROBO – CASABLANCA (RUTA F-90)

De Km 0,40 a Km 32,94

L= 32,54 Km

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Año 1	Año 2	Año...
1	Administración				
1.1	Administración de la Explotación	U.F/año			
1.2	Administración de la Sociedad Concesionaria	U.F/año			
1.3	Gastos generales	U.F/año			
2	Mantenimiento Integral de la Concesión				
2.1	Roce, Despeje y Limpieza de la Faja	U.F/año			
2.2	Conservación Rutinaria de pavimentos	U.F/año			
2.3	Conservación periódica de la ruta	U.F/año			
2.4	Conservación diferida de la ruta	U.F/año			
2.5	Señalización y demarcación	U.F/año			
2.6	Estructuras y obras conexas	U.F/año			
2.7	Iluminación	U.F/año			
2.8	Sistema de saneamiento y drenajes	U.F/año			
3	Conservación y mantenimiento de calles de servicio	U.F/año			
4	Operación y conservación de obras anexas				
4.1	Servicios Especiales	U.F/año			
4.2	Operación y Mantenimiento Sistema de Cobro (Incluye Plazas de Peaje)	U.F/año			
4.3	Otros Servicios	U.F/año			
4.4	Otros	U.F/año			
5	Medidas de seguimiento ambiental	U.F/año			
6	Otros	U.F/año			
...					
...					
...					
	TOTAL (UF)				



**ANEXO N° 2: FORMULARIO N° 6 DE LA OFERTA TÉCNICA
COSTOS ANUALES DURANTE LA EXPLOTACIÓN**

SECTOR 3: CAMINO COSTERO INTERIOR

De Km 0,00 a Km 27,34

L= 20,46 Km

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Año 1	Año 2	Año....
1	Administración				
1.1	Administración de la Explotación	U.F/año			
1.2	Administración de la Sociedad Concesionaria	U.F/año			
1.3	Gastos generales	U.F/año			
2	Mantenimiento Integral de la Concesión				
2.1	Roce, Despeje y Limpieza de la Faja	U.F/año			
2.2	Conservación Rutinaria de pavimentos	U.F/año			
2.3	Conservación periódica de la ruta	U.F/año			
2.4	Conservación diferida de la ruta	U.F/año			
2.5	Señalización y demarcación	U.F/año			
2.6	Estructuras y obras conexas	U.F/año			
2.7	Iluminación	U.F/año			
2.8	Sistema de saneamiento y drenajes	U.F/año			
3	Conservación y mantención de calles de servicio	U.F/año			
4	Operación y conservación de obras anexas				
4.1	Servicios Especiales	U.F/año			
4.2	Operación y Mantención Sistema de Cobro (Incluye Plazas de Peaje)	U.F/año			
4.3	Otros Servicios	U.F/año			
4.4	Otros	U.F/año			
5	Medidas de seguimiento ambiental	U.F/año			
6	Otros	U.F/año			
...					
...					
...					
	TOTAL (UF)				



63. En ANEXOS, se rectifica el Anexo N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT reemplazándolo por el siguiente:

**ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT**

A. SECTOR 1: NUEVO CAMINO COSTERO

De Km 0,00 a Km 24,20

L= 24,20 Km

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor Total (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes..	Mes..	Total
1	OBRAS VIALES					
1.1	Obras Viales en Nuevo Camino Costero					
1.1.1	Preparación del área de trabajo					
1.1.2	Movimiento de Tierras					
1.1.3	Capas granulares					
1.1.4	Revestimientos y Pavimentos					
1.1.5	Estructuras y Obras Conexas					
1.1.6	Drenaje y Protección de la Plataforma					
1.1.7	Elementos de Control y Seguridad					
1.1.8	Conservación					
1.1.9	Calles de servicio					
1.1.10	Cierros perimetrales					
1.2	Obras Viales en Bajadas a Bañeros					
1.2.1	Bajada a Las Cruces					
1.2.2	Bajada a El Tabo					
1.2.3	Bajada a Punta de Tralca					
1.3	Obras Viales en Intersecciones desniveladas					
1.3.1	<i>Con conexión al Nuevo Camino Costero</i>					
1.3.1.1	Cartagena					
1.3.1.2	San Sebastián					
1.3.1.3	Las Pataguas					
1.3.1.4	Las Cruces					
1.3.1.5	El Tabo					
1.3.1.6	Punta de Tralca					
1.3.1.7	Algarrobo					
1.3.2	<i>Sin conexión al Nuevo Camino Costero</i>					
1.3.2.1	Lo Abarca					
1.4	Obras Viales en Intersecciones a nivel					
1.4.1	Las Cruces (Ruta G-984 con Camino Costero actual)					
1.4.2	Punta de Tralca (Ruta G-950 con Camino Costero actual)					
2	VIADUCTOS, PUENTES Y ESTRUCTURAS VIALES					
2.1	Viaductos y Puentes Nuevos					
2.1.1	Viaducto Cartagena					
2.1.2	Puente La Cigüeña					
2.1.3	Puente Córdova					
2.1.4	Puente Totoral					



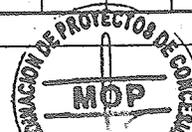
ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor Total (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes..	Mes..	Total
2.2	Estructura de Pasos a Desnivel en Intersecciones Desniveladas					
2.2.1	<i>Con conexión al Nuevo Camino Costero</i>					
2.2.1.1	Cartagena					
2.2.1.2	San Sebastián					
2.2.1.2	Las Pataguas					
2.2.1.4	Las Cruces					
2.2.1.5	El Tabo					
2.2.1.6	Punta de Tralca					
2.2.1.7	Algarrobo					
2.2.2	<i>Sin conexión al Nuevo Camino Costero</i>					
2.2.2.1	Lo Abarca					
2.3	Estructuras de Atravesos de Servicio					
2.3.1	Atraveso N°3 El Tabo					
2.3.2	Atraveso N°5 El Membrillo					
2.3.3	Atraveso N°7 Huallilemu					
3	ILUMINACIÓN					
3.1	De intersecciones desniveladas, con conexión al Nuevo Camino Costero					
3.1.1	Cartagena					
3.1.2	San Sebastián					
3.1.3	Las Pataguas					
3.1.4	Las Cruces					
3.1.5	El Tabo					
3.1.6	Punta de Tralca					
3.1.7	Algarrobo					
3.2	De Intersecciones a nivel					
3.2.1	Las Cruces (Ruta G-984 con Camino Costero actual)					
3.2.2	Punta de Tralca (Ruta G-950 con Camino Costero actual)					
3.3	De Paraderos de Buses					
3.3.1	Paraderos de buses					
	SUB TOTAL SECTOR I (UF)					



**ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT**

B. SECTOR 2: CAMINO ALGARROBO - CASABLANCA (RUTA F-90)
De Km 0,40 a Km 32,94
L= 32,54 Km

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor Total (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes..	Mes..	Total
1	OBRAS VIALES					
1.1	Obras Viales en Ruta F-90					
1.1.1	Preparación del área de trabajo					
1.1.2	Movimiento de Tierras					
1.1.3	Capas granulares					
1.1.4	Revestimientos y Pavimentos					
1.1.5	Estructuras y Obras Conexas					
1.1.6	Drenaje y Protección de la Plataforma					
1.1.7	Elementos de Control y Seguridad					
1.1.8	Conservación					
1.1.9	Calles de servicio					
1.1.10	Cierros perimetrales					
1.2	Obras del Camino en Intersecciones desniveladas					
1.2.1	Orrego Abajo					
1.2.2	Orrego Arriba					
1.3	Obras Viales en Intersecciones a nivel					
1.3.1	Intersección Loma Verde					
1.3.2	Retorno Santa María					
1.3.3	Retorno Aguas Marinas					
1.3.4	Retorno Libertad					
1.3.5	Intersección El Totoral					
2	VIADUCTOS, PUENTES Y ESTRUCTURAS VIALES					
2.1	Mantenimiento de Puentes					
2.1.1	Las Bayicas					
2.1.2	El Indio					
2.2	Estructura de Pasos a Desnivel en Intersecciones Desniveladas					
2.2.1	Orrego Abajo					
2.2.2	Orrego Arriba					
3	ILUMINACIÓN					
3.1	De intersecciones desniveladas					
3.1.1	Orrego Abajo					
3.1.2	Orrego Arriba					
3.2	De Intersecciones a nivel					
3.2.1	Intersección Loma Verde					
3.2.2	Retorno Santa María					
3.2.3	Retorno Aguas Marinas					
3.2.4	Retorno Libertad					
3.2.5	Intersección El Totoral					
3.3	De Paraderos de Buses					
3.3.1	Paraderos de buses					
3.4	De calles de servicio					
3.4.1	Calles de servicio					
	SUB TOTAL SECTOR 2					
		(UF)				



**ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT**

C. SECTOR 3: CAMINO COSTERO INTERIOR
De Km 0,00 a Km 27,34
L= 20,46 Km

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor Total (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes..	Mes..	Total
1	OBRAS VIALES					
1.1	Obras Viales en Eje Costero Interior					
1.1.1	Preparación del área de trabajo					
1.1.2	Movimiento de Tierras					
1.1.3	Capas granulares					
1.1.4	Revestimientos y Pavimentos					
1.1.5	Estructuras y Obras Conexas					
1.1.6	Drenaje y Protección de la Plataforma					
1.1.7	Elementos de Control y Seguridad					
1.1.8	Conservación					
1.1.9	Calles de servicio					
1.1.10	Cierros perimetrales					
1.2	Obras Viales en Intersecciones desniveladas					
1.2.1	<i>Sin conexión al Camino Costero Interior</i>					
1.2.1.1	Atravieso Ruta G-988					
1.2.1.2	Atravieso Camino Maitenes					
1.3	Obras Viales en Intersecciones a nivel					
1.3.1	Quillaicillo					
1.3.2	Lagunillas Sur					
1.3.3	Lagunillas Norte					
2	VIADUCTOS, PUENTES Y ESTRUCTURAS VIALES					
2.1	Puentes Nuevos					
2.1.1	Puente Lagunillas					
2.2	Mantenimiento de Puentes					
2.2.1	Puente Rosario					
2.3	Estructura de Pasos a Desnivel en Intersecciones Desniveladas					
2.3.1	Atravieso Ruta G-988					
2.3.2	Atravieso Camino Maitenes					
2.4	Estructura de Atravesos de Servicio					
2.4.1	Atravieso Calle Local Km20,670					
3	ILUMINACIÓN					
3.1	De Intersecciones a nivel					
3.1.1	Quillaicillo					
3.1.2	Lagunillas Sur					
3.1.3	Lagunillas Norte					
3.2	De Paraderos de Buses					
3.2.1	Paraderos de buses					
3.3	De Atravesos					
3.3.1	Atravieso Camino Maitenes					
	SUB TOTAL SECTOR 3					
	(UF)					



**ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT**

D. SERVICIOS Y OTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor Total (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes ...	Mes ...	Total
D.1	Teléfonos de Emergencia					
D.2	Estaciones de Atención de Emergencia					
D.3	Construcción y Equipamiento de Plazas de Peajes					
D.4	Construcción y Equipamiento de Plazas de Pesajes					
D.5	Otros					
	SUB TOTAL D (UF)					

E. COSTOS GENERALES

(Valores en U.F)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Año 0			Año 1			Año n			Total
		Mes 1	Mes..	Mes 12	Mes 1	Mes..	Mes 12	Mes 1	Mes..	Mes 12	
E.1	Estudios										
E.1.1	de Ingeniería Definitiva										
E.1.2	de Impacto Ambiental										
E.1.3	de Plazas de Peajes										
E.1.4	de Paisajismo y Revegetación										
E.1.5	de Arquitectura de Servicios Obligatorios										
E.2	Garantías										
E.3	Seguros										
E.4	Pagos de la Sociedad Concesionaria al Estado										
E.4.1	Expropiaciones y Adquisiciones										
E.4.2	Estudios										
E.4.3	Control y Administración del Contrato de Concesión.										
E.4.4	Otros										
E.6	Mitigación Impacto Ambiental										
E.7	Obras de Paisajismo y Revegetación										
E.8	Otros										
	SUB TOTAL E (UF)										

Año 0: Período comprendido entre la fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y el Inicio de la Etapa de Construcción.



**ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT**

**F. COSTOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA
(OBRAS NUEVAS Y PREEXISTENTES)**

(Valores en U.F)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Año 0			Año 1			Año n			Total
		Mes 1	Mes..	Mes 12	Mes 1	Mes..	Mes 12	Mes 1	Mes..	Mes 12	
F.1	Mantenimiento de la Faja										
F.1.1	Roce, Despeje y Limpieza de la Faja										
F.2	Mantenimiento del Drenaje y Saneamiento										
F.2.1	Confección de Fosos y Contrafosos en Tierra										
F.2.2	Confección de Fosos y Contrafosos Revestidos										
F.2.3	Limpieza de Fosos y Contrafosos										
F.2.4	Limpieza de Cunetas Revestidas										
F.2.5	Limpieza de Cunetas en Tierra										
F.2.6	Limpieza de Alcantarillas y Cauces										
F.2.7	Limpieza de la Superficie de Rodado de las Calzadas										
F.2.8	Reparación de Alcantarillas										
F.2.9	Conservación de Obras Fluviales										
F.3	Mantenimiento de las Calzadas y Bermas										
F.3.1	Sello de Grietas en Calzadas y Bermas										
F.3.2	Bacheo de Calzadas y Bermas										
F.3.3	Recarpeteos y Recapados Menores con Mezcla Asfáltica										
F.3.4	Bacheo de Tratamientos Superficiales										
F.3.5	Sellos de Agregados en Calzadas y Bermas Tratadas										
F.3.6	Lechada Asfáltica en Calzadas y Bermas con Mezcla Asfáltica										
F.3.7	Recebos de Calzadas y Bermas Granulares										
F.4	Mantenimiento de Estructuras y Obras Anexas										
F.4.1	Conservación de Puentes de Hormigón y Metálicos										
F.4.2	Conservación de Intersecciones a Desnivel										
F.4.3	Conservación de Pasarelas Peatonales										



(Valores en U.F)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Año 0			Año 1			Año n			Total
		Mes 1	Mes..	Mes 12	Mes 1	Mes..	Mes 12	Mes 1	Mes..	Mes 12	
F.5	Mantenimiento de la Señalización y Demarcación										
F.5.1	Colocación de Señales Nuevas										
F.5.2	Limpieza y Reacondicionamiento de Señales										
F.5.3	Remoción y Recolocación de Señales										
F.5.4	Limpieza y Reacondicionamiento de Defensas Camineras										
F.5.5	Colocación de Defensas Camineras Nuevas										
F.5.6	Reparación de Defensas Camineras										
F.5.7	Colocación de Tachas										
F.5.8	Demarcación de Pavimentos										
F.5.9	Conservación de Paraderos de Buses										
F.6	Otros										
	SUB TOTAL F (UF)										

Año 0: Período comprendido entre la fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y el Inicio de la Etapa de Construcción.



ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT

CUADRO RESUMEN: CRONOGRAMA DE INVERSIÓN ACUMULADO

Mes	ITEM A+B+C (UF)	ITEM D (UF)	ITEM E (UF)	ITEM F (UF)	Total A+B+C+D+E+F (UF)		Total A+B+C+D (UF)		%
					Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	
					1				
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
.									
.									
.									
Total									



64. En ANEXOS, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el Anexo N° 4: FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA, reemplazándolo por el siguiente:

ANEXO N°4: OFERTA ECONOMICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

Acepta Distribuir Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado, según lo indicado en 1.14.6

(Indicar SI o NO)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Tarifa Máxima a cobrar en el sector I (TON) expresada en \$/km al 31.12.97 (1)	_____ \$/km
Valor de S (2)	_____ UF

Notas :

- (1) T_{ON} es la Tarifa Máxima a cobrar en el sector I definido en 1.2.3, deberá ser mayor o igual a 20 \$/km y menor o igual a 60 \$/km ($20 \leq T_{ON} \leq 60$).
- (2) S: Corresponde al monto del subsidio solicitado al Estado, de acuerdo a lo indicado en 1.14.8, el cual deberá ser un valor inferior o igual a U.F. 660.000 ($1 \leq S \leq 660.000$).

Si el Licitante opta por NO solicitar Subsidio al Estado, para los efectos de la evaluación de la Oferta Económica, según 3.2, deberá completar el valor del Subsidio S con el valor "0" (S=0).

FIRMA DEL REPRESENTANTE ANTE
EL MOP (*)

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS



Notas (*): Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.5, letra A, número 2 de las Bases de Licitación.



65. En ANEXOS, se rectifica el Anexo N° 5: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES reemplazándolo por el siguiente:

ANEXO N° 5: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precios Unitarios (U.F)
ELEMENTOS DE PUENTES			
151	Escolleras de protección	m ³	1,34
153	Gaviones	m ³	1,30
154	Enrocados de protección	m ³	0,95
156	Relleno estructural	m ³	0,45
201	Excavación a máquina	m ³	0,12
202	Excavación a mano en seco	m ³	0,50
203	Excavación directa con agotamiento	m ³	0,70
204	Excavación bolones y/o roca	m ³	0,54
241	Pilotes en situ	m ³	16,00
251	Moldajes	m ²	0,60
251a	Moldaje en cepas	m ²	0,67
261	Acero en barras A63 - 42H	Kg	0,04
272	Hormigón H-5	m ³	2,80
275	Hormigón H-25	m ³	6,25
276	Hormigón H-30	m ³	7,00
278	Hormigón H-40	m ³	8,62
SUPERESTRUCTURA			
251	Moldajes	m ²	0,60
261	Acero en barras A63 - 42H	Kg	0,04
276	Hormigón H-30	m ³	7,00
278	Hormigón H-40	m ³	8,62
282	Losas de aproximación	m ³	5,00
283	Pavimento asfáltico	m ³	2,50
331	Vigas postensadas L=15 m	N°	200,00
331	Vigas postensadas L=16 m	N°	220,00
331	Vigas postensadas L=17 m	N°	240,00
331	Vigas postensadas L=18 m	N°	260,00
331	Vigas postensadas L=19 m	N°	280,00
332	Vigas postensadas L=20 m	N°	300,00
332	Vigas postensadas L=21 m	N°	320,00
332	Vigas postensadas L=22 m	N°	340,00
332	Vigas postensadas L=23m	N°	360,00
332	Vigas postensadas L=24 m	N°	380,00
333	Vigas postensadas L=25 m	N°	400,00
333	Vigas postensadas L=26 m	N°	420,00
333	Vigas postensadas L=27 m	N°	440,00
333	Vigas postensadas L=28 m	N°	460,00
333	Vigas postensadas L=29 m	N°	480,00
334	Vigas postensadas L=30 m	N°	500,00
334	Vigas postensadas L=31 m	N°	520,00
334	Vigas postensadas L=32 m	N°	540,00
334	Vigas postensadas L=33 m	N°	577,50
334	Vigas postensadas L=34 m	N°	615,00
335	Vigas postensadas L=35 m	N°	652,50
335	Vigas postensadas L=36 m	N°	690,00
335	Vigas postensadas L=37 m	N°	727,50
335	Vigas postensadas L=38 m	N°	765,00
335	Vigas postensadas L=39 m	N°	802,50
336	Vigas postensadas L=40 m	N°	840,00
337	Vigas postensadas L=45 m	N°	904,70



ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precios Unitarios (U.F)
341	Vigas metálicas y arriostramientos	Kg	0,08
342	Lanzamiento y colocación de vigas metálicas	Nº	1.206,27
351	Suministro y colocación de cantoneras	m	8,01
352-354	Barandas antimpactos – barandas mixtas	m	5,20
339	Barbacanas 1,0m	Nº	3,93
360	Placas de neopreno	dm ³	0,81
	VARIOS		
620	Impermeabilización de tablero	m ²	0,36
801	Limpieza y pintura barandas	m	0,30
287	Cantoneira tipo jeene	m	9,00
5.100	PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO		
101-1	Remoción de estructuras	m ³	1,24
101-2	Remoción de ductos	m.	0,30
101-3	Remoción de pavimentos de hormigón	m ²	0,09
101-4	Remoción de pavimentos asfálticos	m ²	0,06
101-5	Remoción de obras de drenaje superficial	m	0,05
101-6	Remoción de defensas camineras simples	m	0,25
101-7	Remoción de defensas camineras dobles	m	0,25
101-8	Remoción de señalización vertical lateral	Nº	0,50
101-9	Remoción de señalización vertical sobre la calzada	Nº	0,50
101-10	Remoción de aceras	m ²	0,020
101-11	Remoción de cercos	m	0,08
101-13	Remoción de casetas de paraderos para la locomoción colectiva	Nº	9,22
101-15	Demolición de construcciones	m ²	0,60
101-16	Traslado de postación	Nº	32,26
101-17	Remoción de soleras	m	0,0519
102-1	Despeje y limpieza de la faja	Km	50,00
102-3	Remoción de arboles	Hás	248,99
5.200	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
201-1	Excavación de escarpe	m ³	0,10
201-2	Remoción de material inadecuado	m ³	0,30
201-3	Excavación de corte en terreno de cualquier naturaleza	m ³	0,08
201-4	Excavación de corte en roca	m ³	0,30
202-1	Excavación en terreno de cualquier naturaleza para drenaje y estructuras	m ³	0,21
202-3	Excavación en roca para drenajes y estructuras	m ³	0,40
202-4	Excavación con agotamiento en roca para drenajes y estructuras	m ³	0,404
204-1	Geotextil para estabilización de suelos	m ²	0,05
204-3	Geotextil para drenaje	m ³	0,05
205-1	Formación y compactación de terraplenes	m ³	0,15
205-1a	Pedraplen	m ³	0,076
206-1	Relleno estructural	m ³	0,45
207-3	Enrocados de protección	m ³	0,95
207-4	Gaviones de protección	m ³	1,30
209-1	Preparación de la subrasante	m ²	0,01
5.300	CAPAS GRANULARES		
301-1.A	Subbase granular, CBR \geq 40%	m ³	0,40
301-2	Subbase granular, CBR \geq 50 %	m ³	0,44
302-1.A	Base granular, CBR \geq 80%	m ³	0,49
302-2.A	Base granular, CBR \geq 100%	m ³	0,51
303-1	Carpeta granular de rodadura	m ³	0,49

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precios Unitarios (U.F)
5.400	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS		
401-1	Imprimación	m ²	0,02
401-2	Imprimación reforzada	m ²	0,03
402-1	Riego de liga	m ²	0,01
407-1	Tratamiento superficial simple	m ²	0,04
407-2.A	Tratamiento superficial doble	m ²	0,07
408-1	Concreto asfáltico de superficie	m ³	2,50
408-2	Concreto asfáltico capa intermedia	m ³	2,20
408-3	Base asfáltica en caliente de graduación gruesa	m ³	2,00
408-4	Base asfáltica en caliente de graduación abierta	m ³	2,00
410-1	Pavimento de hormigón	m ³	4,14
5.500	ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS		
501-1.A	Hormigón grado H-30	m ³	7,00
501-1.B	Hormigón estructural H-25	m ³	6,25
501-1.C	Hormigón grado H-20	m ³	5,50
501-1.D	Hormigón estructural H-15	m ³	3,75
501-1.E	Hormigón grado H-5	m ³	2,80
502-2	Revestimiento con hormigón proyectado	m ²	0,45
503-1	Acero para armaduras	Kg	0,04
503-2	Acero para armaduras A63-42H	Kg	0,04
506-6	Mallas de protección de corte en roca	m ²	0,10
508-1	Revestimiento mampostería de piedra	m ²	0,80
509-1	Aceras de hormigón	m ²	0,47
511-1	Cámaras de inspección tipo B	Nº	2,54
5.600	DRENAJE Y PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA		
601-1.A	Tubos circulares de hormigón simple D = 0,25 m	m	0,70
601-1.B	Tubos circulares de hormigón simple D = 0,40 m	m	0,90
601-2.A	Tubos de base plana de alta resistencia D = 0,60 m	m	2,20
601-2.B	Tubos de base plana de alta resistencia D = 0,80 m	m	3,00
601-2.C	Tubos de base plana de alta resistencia D = 1,00 m	m	4,00
601-2.D	Tubos de base plana de alta resistencia D = 1,20 m	m	5,50
602-1.A	Tubo de metal corrugado D = 0,60 m	m	2,33
602-1.C	Tubo circulares de metal corrugado D = 1,00 m	m	4,90
602-1.D	Tubo de metal corrugado D = 1,80 m	m	10,38
602-1.E	Tubo de metal corrugado D = 2,00 m	m	11,93
602-1.F	Tubo de metal corrugado D = 2,12 m	m	13,43
603-1	Drenes longitudinales al borde del pavimento	m	0,25
603-2	Construcción de subdrenes	m	0,65
605-1	Embudo para descarga de aguas	Nº	10,00
605-2.A	Descarga de agua en tubos corrugados de media caña D = 0,80m	m	2,08
605-2.B	Descarga de agua en tubos corrugados de media caña D = 0,60m	m	2,50
605-2.C	Descargas de agua en tubos corrugados de media caña D = 1,0m	m	3,00
607-1	Soleras tipo A	m	0,45
607-2	Soleras tipo B	m	0,40
607-3	Soleras tipo C	m	0,18
608-1	Solera con zarpa de hormigón	m	0,80
609-1.A	Cunetas de hormigón, b = 0,8 m, triangular	m	0,79
609-1.B	Cunetas de hormigón, b = 1,0 m, triangular	m	0,95
610-1	Cunetas de hormigón tipo badén	m	1,57
610-1.B	Cunetas de hormigón, tipo badén b = 0,8 m	m	1,86
610-1.C	Cunetas de hormigón, tipo badén b = 1,0 m	Nº	2,27



ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Precios Unitarios (U.F)
611-1	Rejillas para sumideros	Nº	10,00
613-1.A	Construcción de canales, fosos y contrafosos sin revestir, b = 0,50 m	m	0,17
613-1.B	Construcción de canales, fosos y contrafosos sin revestir, b = 0,50 m, h = 1,0 m	m	0,22
613-2.A	Construcción de canales, fosos y contrafosos a revestir con hormigón, b=0,50 m	m	0,80
613-2.B	Construcción de canales, fosos y contrafosos a revestir con hormigón, b=0,50m, h=1,0m	m	0,24
613-2.C	Fosos y contrafosos revestidos ancho b = 1,0 m.	m	1,17
613-2.D	Fosos y contrafosos revestidos ancho b = 2,0 m.	m	2,99
613-3	Construcción de canales, fosos y contrafosos con cotas de fondo preestablecida	m ³	0,22
613-4	Excavación en roca, de canales, fosos y contrafosos con cota de fondo preestablecida	m ³	0,56
614-1	Revestimiento de canales, fosos y contrafosos	m ³	1,26
615-1	Sumideros tipo R1	Nº	5,00
615-2	Sumideros de aguas lluvias mixto tipo LR	Nº	5,50
615-3	Sumideros en mediana con descarga a obra de arte	Nº	6,60
5.700	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD		
701-1	Cercos de alambre de puas	m	0,13
701-1a	Cierros perimetrales	m	1,00
701-4	Portones de dos hojas	Nº	19,00
703-1	Señalización vertical lateral	Nº	4,00
703-2.A	Señalización vertical sobre la calzada, marcos portaletreiros	Nº	189,21
703-2.B	Señalización vertical sobre la calzada, banderolas	Nº	52,321
704-1	Demarcación del pavimento, línea central continua	Km	15,00
704-2	Demarcación del pavimento, línea central segmentada	Km	9,80
704-3	Demarcación del pavimento, línea lateral continua	Km	15,00
704-4	Demarcación del pavimento, líneas, símbolos y leyendas	m ²	0,15
704-5	Demarcación del pavimento, línea lateral segmentada	Km	9,80
705-1	Tachas reflectantes	Nº	0,21
706-1	Casetas para paraderos de buses de locomoción colectiva	Nº	50,00
707-1a	Defensas camineras: Barrera Simple con baranda doble onda y riel inferior (Nch 2032), postes cada 2 m.	m	1,200
707-1b	Defensas camineras: Barrera Simple con baranda doble onda y riel inferior (Nch 2032), postes cada 4 m.	m	1,000
707-2a	Defensas camineras: Barrera Simétrica con baranda de doble onda y riel inferior (Nch 2032), postes cada 2 m.	m	2,000
707-2b	Defensas camineras: Barrera Simétrica con baranda de doble onda y riel inferior (Nch 2032), postes cada 4 m.	m	1,600
709-1	Defensas camineras de hormigón New Jersey	m	4,50
5.900	CONSERVACIÓN		
902-1	Limpieza de alcantarillas igual o menor que 1,00 m	m	0,07
902-2	Limpieza de alcantarillas de altura mayor que 1,00 m	m	0,14
903-1	Rehabilitación de cauces	m	0,15
903-2	Rehabilitación de fosos y contrafosos	m	0,05
905-1	Bacheo superficial pavimento existente	m ²	0,29
905-2	Bacheo profundo pavimento existente	m ²	0,50
906-1	Reposición de losas en pavimentos de hormigón	m ²	1,15
907-1	Sellado de juntas y grietas	Km	100,22
908-1	Rehabilitación y reinstalación de defensas caminera simples	Nº	0,60
909-1	Rehabilitación y reinstalación de señalización vertical lateral	Nº	2,24

II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

1. En el evento que el Licitante Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, decida no ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental ¿De quién se entiende que será la responsabilidad de eventuales paralizaciones una vez iniciadas las obras, u otros perjuicios por causa ambiental, el MOP o el concesionario?.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

- 2.Cuál es el rol que la Dirección de Vialidad asignará al camino costero, denominados sector 1 y sector 4?

Respuesta:

Respecto a los Sectores 1 y 4, la Dirección de Vialidad determinará el Rol de acuerdo a lo establecido en el DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

3. ¿Podría el MOP señalar las categorías de la red vial según la clasificación establecida en el Artículo N°25 del DFL MOP 850 de 1997, esto es, nacionales o regionales?

Respuesta:

Remítase al citado artículo N° 25 del DFL MOP N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

4. ¿Cuál será el estándar de la red vial concesionada, desde el punto de vista del MC-V3 sección 3.103 y específicamente, respecto del control de acceso?

Respuesta:

La Red Vial Litoral Central estará formada por caminos, cuyo rango de velocidades es de 110-60 Km/Hr con control parcial de accesos, donde las conexiones se resuelven mediante enlaces e intersecciones directas.

5. En caso que las vías clasificadas como caminos nacionales, ¿Cómo se procederá respecto de las autorizaciones de acceso que debe otorgar el Director de Vialidad, tanto en caso de vías con control de acceso como sin control de acceso?

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la respuesta de la pregunta 3 de la presente Circular Aclaratoria.

6. De la lectura de los puntos 1.6.2, 1.6.4, 1.6.5.2 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación Concesión Red Vial Litoral Central, y de lo siguiente:

ANEXO N°3: FORMULARIO N°8 DE LA OFERTA TECNICA
CRONOGRAMA DE INVERSION TIPO GANTT
APARTADO F: COSTOS GENERALES
ITEM F.1.1 ESTUDIO DE INGENIERIA DEFINITIVA

Se desprende que los proyectos de Ingeniería de Detalle ejecutados por el Concesionario deben estar desarrollados a lo menos 4 meses antes del inicio del plazo de concesión (2 meses de plazo para constituir la Sociedad Concesionaria, a contar de la promulgación del Decreto Supremo de Adjudicación; más 6 meses para realizar los citados proyectos, a contar de la constitución de la Sociedad Concesionaria).

¿Estos costos deben imputarse al Mes 1 del formulario del apartado F?

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria.



7. De la lectura de los puntos 1.6.2, 1.6.4, 1.6.5.2, 1.10, 1.10.6 y 2.6.1 de las Bases de Licitación Concesión Red Vial Litoral Central, y de los siguiente:

ANEXO N°3: FORMULARIO N°8 DE LA OFERTA TECNICA
CRONOGRAMA DE INVERSION TIPO GANTT
APARTADO G: COSTOS DE CONSERVACION RUTINARIA EN LA ETAPA DE EXPLOTACION
(OBRAS NUEVAS Y PREEXISTENTES)

La etapa de explotación de la concesión se inicia en el 31° mes de iniciada ésta, entonces, ¿coincide el Mes 1 del formulario de este apartado con el Mes 31 de la concesión?

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la rectificación N° 63 de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO ARRIAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REO/IJC/JSM/NPS/RAG
Distribución

- Empresa Constructora Fe Grande S.A.
- Besalco S.A.
- Cintra Chile Ltda.
- Sacyr Chile S.A.
- A.C.S. Chile S.A.
- Concesiones Viales Acciona
- Consorcio Litoral
- Rutas Litoral Pacífico Central
- Grupo Dragados S.A
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Proyectos de Concesiones
- Unidad Jurídica C.G.C.
- Oficina de Partes de la D.G.O.P.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT.: Bases de Licitación
"Concesión Red Vial Litoral Central."

SANTIAGO, 05 JUN. 2000

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SRES. PRECALIFICADOS CONCESIÓN RED VIAL LITORAL CENTRAL

CIRCULAR ACLARATORIA N° 6

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Licitación de la Concesión Red Vial Litoral Central, la Dirección General de Obras Públicas ha emitido la presente Circular Aclaratoria la que incorpora aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.7.2 *Estatutos de la Sociedad Concesionaria*, se rectifica el artículo, modificando el sexto punto del segundo párrafo de la siguiente manera:

Donde dice:

- "...El capital suscrito al momento de la constitución de la sociedad ascenderá al menos a \$ 11.620.000.000 (once mil seiscientos veinte millones de pesos), que corresponden al 25% del Presupuesto Oficial de la Obra establecido en 1.3.2 de las presentes Bases. El capital pagado en dinero al momento de la constitución de la sociedad ascenderá a \$ 5.800.000.000 (cinco mil ochocientos millones de pesos); el saldo del capital..."

Debe decir:

- "...El capital suscrito al momento de la constitución de la sociedad ascenderá al menos a \$ 9.200.000.000 (nueve mil doscientos millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial de la Obra establecido en 1.3.2 de las presentes Bases. El capital pagado en dinero al momento de la constitución de la sociedad ascenderá a \$ 4.600.000.000 (cuatro mil seiscientos millones de pesos); el saldo del capital..."

2. Se adiciona el artículo 1.8.4.2.2 *Terrenos Fiscales No Requeridos para Ejecutar Obras del Proyecto de Concesión*.

Durante el proceso expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras requeridas para el proyecto, se pueden producir demasías, es decir retazos de terrenos que no son necesarios para la ejecución de la obra, pero que deben ser expropiados por carecer de significación económica por sí mismos, sea por decisión del MOP o por sentencia judicial que así lo ordene, aplicándose las normas de los artículos 1.8.4.2.1, 2.3.2.13, 2.3.2.14 y 2.3.2.15 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las modificaciones de servicios necesarias, a su entero costo.

A partir del acto de Ingreso a Terreno, la Sociedad Concesionaria deberá limpiar, despejar, delimitar y resguardar estos terrenos a su entero cargo y costo, debiendo informar al Inspector Fiscal de la existencia de ocupaciones por parte de terceros, como asimismo la instalación de cualquier tipo de construcción no autorizada.



Cada vez que se dé por finalizada la construcción de un sector, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar un levantamiento topográfico del proyecto construido, en el que deberán identificarse todos los terrenos expropiados que fueron ocupados por obras del proyecto, como también aquéllos que constituyan demasías, debiendo elaborar un informe que será entregado al Inspector Fiscal.

Aquellos terrenos que han debido expropiarse por carecer de significación económica por sí mismos, denominados demasías, serán entregados por el MOP al Ministerio de Bienes Nacionales, lo que será informado oportunamente por medio del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria para que cese su custodia, en un plazo máximo de un año después de terminada la etapa de construcción.

3. En 1.9.1.1 *De la Ingeniería de la Obra*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 5, se rectifica el artículo, reemplazando el décimo párrafo por el siguiente:

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al presupuesto del Proyecto Referencial, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el DGOP, mediante documento escrito.

4. En 1.14.6.1.1 *Ingresos Mínimos Garantizados Por El Estado*, se rectifica el artículo modificando el cuarto párrafo de la siguiente manera:

Donde dice:

“Los licitantes o grupos licitantes deberán postular a uno de los tres Tramos definidos en las Bases Económicas, debiendo considerar los Ingresos Mínimos Garantizados respectivos, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 4.

Tabla N° 4: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados Tramo A (UF)	Ingresos Mínimos Garantizados Tramo B (UF)	Ingresos Mínimos Garantizados Tramo C (UF)
1	165.938	144.656	144.656 × f
2	177.236	154.505	154.505 × f
3	189.302	165.024	165.024 × f
4	202.191	176.260	176.260 × f
5	215.957	188.260	188.260 × f
6	230.660	201.077	201.077 × f
7	246.364	214.768	214.768 × f
8	263.138	229.390	229.390 × f
9	281.053	245.008	245.008 × f
10	300.188	261.689	261.689 × f
11	320.626	279.505	279.505 × f
12	342.456	298.535	298.535 × f
13	365.772	318.861	318.861 × f
14	390.675	340.570	340.570 × f
15	417.273	363.757	363.757 × f
16	445.683	388.523	388.523 × f
17	476.027	414.975	414.975 × f
18	508.437	443.229	443.229 × f
19	543.053	473.405	473.405 × f
20	580.026	505.637	505.637 × f
21	619.516	540.062	540.062 × f
22	661.696	576.832	576.832 × f

Donde f , se calcula mediante la expresión: $f = 1 - S \times 0,7031 \times 10^{-6}$

Con S = Monto de subsidio solicitado, según 3.1.3 de las Bases Económicas.”

Debe decir:

“Los licitantes o grupos licitantes deberán postular a uno de los dos Tramos definidos en las Bases Económicas, debiendo considerar los Ingresos Mínimos Garantizados respectivos, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 4.

Tabla N° 4: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados Tramo A y B (UF)
1	158.138 x f
2	176.624 x f
3	195.110 x f
4	215.754 x f
5	234.428 x f
6	260.289 x f
7	286.151 x f
8	312.013 x f
9	337.874 x f
10	363.736 x f
11	400.910 x f
12	438.083 x f
13	475.258 x f
14	512.432 x f
15	549.605 x f
16	586.779 x f
17	623.953 x f
18	661.127 x f
19	698.301 x f
20	735.475 x f
21	772.649 x f
22	809.822 x f

Donde,

- $f =$
- 1 Si la oferta económica del licitante se encuentra en el Tramo A, según lo indicado en 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación.
 - 1 Si la oferta económica del licitante se encuentra en el Tramo B, según lo indicado en 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación y el subsidio solicitado (S) es inferior o igual a UF 200.000 (doscientas mil Unidades de Fomento).
 - $1-5,56 \times 10^{-7} \times (S-200.000)$ Si la oferta económica del licitante se encuentra en el Tramo B, según lo indicado en 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación y el subsidio solicitado (S) es superior a UF 200.000 (doscientas mil Unidades de Fomento) e inferior o igual a UF 660.000 (seiscientos sesenta mil Unidades de Fomento).
 - 0,744 Si la oferta económica del licitante se encuentra en el Tramo B, según lo indicado en 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación y el subsidio solicitado (S) es superior a UF 660.000 (seiscientos sesenta mil Unidades de Fomento) e inferior o igual a UF 915.000 (novecientas quince mil Unidades de Fomento).



f se aproximará a 3 decimales.

5. En 1.14.6.1.2 *Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria*, se rectifica el artículo modificando el segundo párrafo de la siguiente manera:

Donde dice:



Los licitantes o grupos licitantes deberán postular a uno de los tres Tramos definidos en las Bases Económicas, debiendo considerar la Banda Superior de Ingresos respectivos, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 4 - A.

Tabla N° 4 - A
Banda Superior de Ingresos

Año Calendario Explotación	Banda Superior de Ingresos BSY _t Tramo A (UF)	Banda Superior de Ingresos BSY _t Tramo B (UF)	Banda Superior de Ingresos BSY _t Tramo C (UF)
1	224.504	245.786	245.786
2	258.850	281.581	281.581
3	292.426	316.704	316.704
4	330.507	356.438	356.438
5	362.845	390.542	390.542
6	411.994	441.577	441.577
7	460.142	491.738	491.738
8	507.222	540.970	540.970
9	553.159	589.204	589.204
10	597.876	636.375	636.375
11	669.220	710.341	710.341
12	739.172	783.093	783.093
13	807.640	854.551	854.551
14	874.519	924.624	924.624
15	939.703	993.219	993.219
16	1.003.075	1.060.235	1.060.235
17	1.064.513	1.125.565	1.125.565
18	1.123.887	1.189.095	1.189.095
19	1.181.053	1.250.701	1.250.701
20	1.235.862	1.310.251	1.310.251
21	1.288.154	1.367.608	1.367.608
22	1.337.756	1.422.620	1.422.620

Debe decir:

- a) Los licitantes o grupos licitantes deberán postular a uno de los dos Tramos definidos en las Bases Económicas, debiendo considerar la Banda Superior de Ingresos respectivos, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 4 - A.

Tabla N° 4 - A
Banda Superior de Ingresos

Año Calendario Explotación	Banda Superior de Ingresos BSY _t Tramo A y B (UF)
1	232.304 x β
2	259.462 x β
3	286.618 x β
4	316.944 x β
5	344.374 x β
6	382.365 x β
7	420.355 x β
8	458.347 x β
9	496.338 x β
10	534.328 x β
11	588.936 x β
12	643.545 x β
13	698.154 x β
14	752.762 x β
15	807.371 x β



16	861.979 x β
17	916.587 x β
18	971.197 x β
19	1.025.805 x β
20	1.080.413 x β
21	1.135.021 x β
22	1.189.630 x β

Donde,

$$\beta = 1 - S \times 2,13 \times 10^{-7}. \quad (\beta \text{ se aproximará a 3 decimales})$$

S = Monto de Subsidio solicitado, según 3.1.2 de las Bases Económicas.

6. En 1.14.6.2.4 *Requisitos que debe cumplir el Financiamiento para que la Sociedad Concesionaria pueda optar al Mecanismo de Cobertura Cambiaria*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N° 4 y N° 5, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo letra e).

Donde dice:

"En el caso que el licitante opte por el Tramo B de licitación, el presupuesto oficial de la obra a considerar será de U.F 1.723.470."

Debe decir:

"En el caso que el licitante opte por el Tramo B de licitación, el presupuesto oficial de la obra a considerar será de U.F 1.468.470."

7. En 1.14.8 *Subsidio del Estado al Oferente*, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

El MOP pagará a la sociedad concesionaria un monto máximo, incluidos todos los impuestos, de U.F. 915.000 (novecientas quince mil Unidades de Fomento) en ocho cuotas anuales de igual monto. La primera cuota, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención por la sociedad concesionaria, de la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras, y las cuotas restantes, se pagarán dentro del plazo de 12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84 meses, contados desde la fecha del pago de la primera cuota.

Este monto sólo se pagará si el Licitante lo solicita en su Oferta Económica, de acuerdo a lo indicado en 3.1.2 y 3.2.2 de las presentes Bases.

El valor de cada cuota quedará determinado de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Cuota = 0,2828 \times S$$

Donde: S = Monto de subsidio solicitado, según 3.1.2 de las Bases Económicas.

I.2. BASES TÉCNICAS:

1. En 2.2.1.9 *Cierros Perimetrales*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N° 2, N° 4 y N° 5, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

" Sin perjuicio de los cercos de deslindes de la faja fiscal de la ruta incluidos como obras en el Proyecto Referencial entregado por el MOP, la Sociedad Concesionaria será responsable de delimitar la faja fiscal entregada por el MOP, por medio de la reubicación de los cercos de deslindes que sean modificados producto de la expropiación o de las obras, lo que deberá ajustarse en forma estricta a lo indicado en los planos con los que se ejecutó la expropiación. En caso que los cercos no puedan ser trasladados, éstos deberán restituirse por medio de la colocación de cercos los que en ningún caso podrán ser de calidad inferior a poste de pino insigne de óptima calidad, impregnado con tratamiento que garantice mayor durabilidad, certificado por el fabricante, espaciados cada 3 metros, con alambre de púas de 7 hebras, de acuerdo a lo establecido en el



Manual de Carreteras del MOP, Volumen 4 Obras Tipo, lámina 4-301-003, Cerco Tipo 7A de Siete Alambres y Volumen 5, Sección 5.701 (Junio 1997)."

9. En 2.2.2.6 *Accesos Privados*, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

La Dirección de Vialidad regulará, en el plazo de cinco años desde que sea otorgada la Concesión, la situación de los accesos privados en los caminos de la red concesionada, de modo de ir reduciendo gradualmente el número de accesos directos a éstos y adaptarlos a la legislación vigente sobre la materia. Este plazo podrá ser prorrogado por la Dirección de Vialidad.

Cuando un tercero tenga un acceso a la vía, autorizado y construido, que sea modificado por las obras consideradas en el Proyecto Referencial, el Concesionario deberá restituir a su costo, los accesos existentes de las propiedades en donde el Proyecto Referencial considera calles locales, conforme a las Normas e Instrucciones de la Dirección de Vialidad.

Los propietarios están obligados a mantener sus accesos, en caso contrario, si representan un peligro para el tráfico de la ruta, el MOP tiene la facultad de cerrarlos.

La normativa vigente regula las características de los accesos según el tránsito que circula por ellos. Las características mínimas están establecidas en la Resolución N°416 de Junio de 1987 de la Dirección de Vialidad, lámina 3 de 3.

I.3. BASES ECONÓMICAS:

10. En 3.1.2 *Subsidio del Estado al Oferente*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N° 4 y N° 5, se rectifica este artículo reemplazándolo por el siguiente:

En su Oferta Económica, el oferente podrá solicitar al Estado un Subsidio (S), en Unidades de Fomento de acuerdo a lo indicado en 1.14.8. El monto máximo de este subsidio será de U.F. 915.000 (novecientas quince mil unidades de fomento).

Este valor deberá venir expresado en UF sin decimales.

11. En 3.2.2 *Tramo B*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N° 4 y N° 5, se rectifica este artículo reemplazándolo por el siguiente:

El valor de S (Subsidio del Estado al Oferente), de acuerdo a lo indicado en 1.14.8, será un valor inferior o igual a U.F. 915.000 ($1 \leq S \leq 915.000$).

El valor de la Tarifa Máxima T_{ON} a cobrar en el sector I definido en 1.2.3, es igual a 60 S/km ($T_{ON} = 60$).

El Puntaje (P) en este tramo se calculará como sigue: $P = - 60 - S$



I.4. ANEXOS:

12. En ANEXOS, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°5, se rectifica el Anexo N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT, letra F. COSTOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA (OBRAS NUEVAS Y PREEXISTENTES) reemplazándolo por el siguiente:

**ANEXO N° 3: FORMULARIO N° 8 DE LA OFERTA TÉCNICA
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN TIPO CARTA GANTT**

**F. COSTOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA
(OBRAS NUEVAS Y PREEXISTENTES)**

(Valores en U.F)

ITEM	DESCRIPCION	Año 0			Año 1			Año n			Total
		Mes 1	Mes..	Mes 12	Mes 1	Mes..	Mes 12	Mes 1	Mes..	Mes 12	
F.1	Mantenimiento de la Faja										
F.1.1	Roce, Despeje y Limpieza de la Faja										
F.2	Mantenimiento del Drenaje y Saneamiento										
F.2.1	Reparación y limpieza de Fosos, Contrafosos, Cunetas, Alcantarillas y Cauces										
F.2.2	Limpieza de la Superficie de Rodado de las Calzadas										
F.2.3	Conservación de Obras Fluviales										
F.3	Mantenimiento de las Calzadas y Bermas										
F.3.1	Sello de Grietas en Calzadas y Bermas										
F.3.2	Bacheo de Calzadas y Bermas										
F.3.3	Sellos de Agregados en Calzadas y Bermas Tratadas										
F.3.4	Recebos de Calzadas y Bermas Granulares										
F.4	Mantenimiento de Estructuras y Obras Anexas										
F.4.1	Conservación de Puentes de Hormigón y Metálicos										
F.4.2	Conservación de Intersecciones a Desnivel										
F.5	Mantenimiento de la Señalización y Demarcación										
F.5.1	Limpieza y Reacondicionamiento de Señales y Defensas Camineras										
F.5.2	Demarcación de Pavimentos										
F.5.3	Conservación de Paraderos de Buses										
F.6	Otros										
	SUB TOTAL F (UF)										

Año 0: Período comprendido entre la fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y el Inicio de la Etapa de Construcción.



13. En ANEXOS, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°4 y N°5, se rectifica el Anexo N° 4: FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA, reemplazándolo por el siguiente:

ANEXO N°4: OFERTA ECONOMICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

Acepta Distribuir Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado, según lo indicado en 1.14.6.

(Indicar SI o NO)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Tarifa Máxima a cobrar en el sector 1 (TON) expresada en \$/km al 31.12.97 ⁽¹⁾	_____ \$/km
Valor de S ⁽²⁾	_____ UF

Notas :

- (1) T_{ON} es la Tarifa Máxima a cobrar en el sector 1 definido en 1.2.3, deberá ser mayor o igual a 20 \$/km y menor o igual a 60 \$/km ($20 \leq T_{ON} \leq 60$).
- (2) S: Corresponde al monto del subsidio solicitado al Estado, de acuerdo a lo indicado en 1.14.8, el cual deberá ser un valor inferior o igual a U.F. 915.000 ($1 \leq S \leq 915.000$).

Si el Licitante opta por NO solicitar Subsidio al Estado, para los efectos de la evaluación de la Oferta Económica, según 3.2, deberá completar el valor del Subsidio S con el valor "0" (S=0).

FIRMA DEL REPRESENTANTE ANTE
EL MOP (*)

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

Notas (*): Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.5, letra A, número 2 de las Bases de Licitación.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
EDUARDO ARRIBAGADA ROBERTO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten Signature]
RBO/IJC/JSM/MFS/RIC



Distribución

- Empresa Constructora Fe Grande S.A.
- Besalco S.A.
- Cintra Chile Ltda.
- Sacyr Chile S.A.
- A.C.S. Chile S.A.
- Concesiones Viales Acciona
- Consorcio Litoral
- Rutas Litoral Pacífico Central
- Grupo Dragados S.A
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Proyectos de Concesiones
- Unidad Jurídica C.G.C.
- Oficina de Partes de la D.G.O.P.



